

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Ministro de Gobierno y Justicia

Oscar Agustín Perassi

Ministro de Hacienda y Finanzas

C.P.N. Carlos Alberto Sadir

Ministro de Desarrollo Económico y Producción

C.P.N. Juan Carlos Abud

Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda

C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti

Ministro de Salud

Dr. Mario Fiad

Ministro de Desarrollo Humano

Lic. Ada Cesilia Galfré

Ministro de Educación

Dra. Elva Celia Isolda Calsina

Ministro de Trabajo y Empleo

Jorge Isaac Cabana Fusz

Ministro de Cultura y Turismo

Ing. Carlos Alberto Oehler

Ministro de Ambiente

María Inés Zigarán

Ministro de Seguridad

Dr. Ekel Meyer

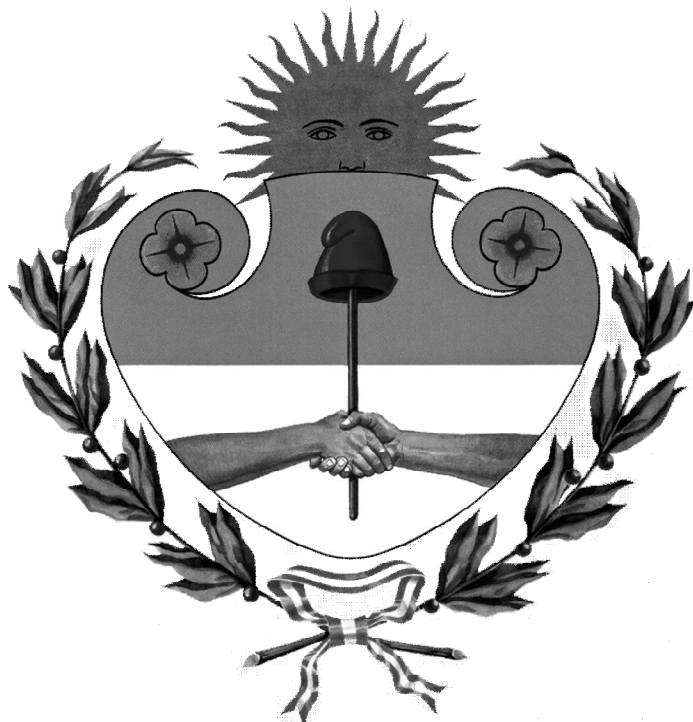
Secretario Gral. de la Gobernación

C.P.N. Héctor Freddy Morales

.....
Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual
Inscripción N° 234.339
.....

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer
soporte informático (CD - DVD - Pendrive) y además el
original correspondiente



Gobierno de JUJUY
Unión, Paz y Trabajo



Com. Soc. Carola Adriana Polacco
-Directora Provincial-

Año C

BO N° 77

07 de Julio de 2017

Sitio web: boletinoficial.jujuy.gov.ar

Email: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384

C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Los Boletines se publican solo los días Lunes, Miércoles y Viernes.

LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES
DECRETO N° 374-DEVP/2016.-
EXPTE. N° 660-001/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 ENE. 2016.-
VISTO:

La situación crítica por la que atraviesa el Ingenio La Esperanza S.A. (hoy su quiebra); y

CONSIDERANDO:

Que, tanto la legislatura de la Provincia de Jujuy, como el Poder Ejecutivo, se han expedido en repetidas oportunidades respecto a la importancia de la mencionada unidad productiva como fuente de empleo y generadora de actividad económica en todo el Departamento San Pedro de Jujuy;

Que, en consonancia con esos pronunciamientos la Provincia, en numerosas ocasiones y mediante distintos instrumentos y herramientas de gestión, acompañó a la empresa para garantizar la continuidad de su actividad y, principalmente, el mantenimiento de los puestos de trabajo del lugar y zonas de influencia;

Que, la problemática del sector azucarero en general, en cuanto actividad estratégica para la economía de Jujuy, y del Ingenio La Esperanza por las particulares circunstancias que atraviesa, fue objeto de análisis por las autoridades locales y nacionales, teniendo como antecedentes un concreto apoyo económico que contribuyó a llevar adelante exitosamente los trabajos preparativos y la zafra de los años 2013, 2014 y 2015;

Que, a tales efectos se hace necesario conformar un Comité de Ejecución y Seguimiento, con el objeto de elaborar planes de trabajo mediante la cual se desarrollen los conceptos, actividades y recursos financieros necesarios para concretar dicha tarea, como así también verificar su cumplimiento;

Que, consecuentemente debe implementarse un programa de asistencia para asegurar la recepción, el destino y el recupero de fondos que serán afectados al alistamiento y demás actos de preparación y puesta en funcionamiento de la zafra en el Ingenio La Esperanza;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA:
DECRETA:

ARTICULO 1°.-Apruébese el Programa de Asistencia para la Zafra que, como ANEXOS I y II, forman parte integrante del presente Decreto.-

ARTICULO 2°.-Designase Autoridad de Aplicación al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción de la Provincia, quien podrá dictar las disposiciones reglamentarias que sean necesarias para su adecuada implementación.-

ARTICULO 3°.-Crease un Comité de Ejecución y Seguimiento que tendrá entre sus funciones visar los desembolsos destinados a atender todos los gastos derivados de las operaciones de pre-zafra y, en su caso, los de la zafra, que a tales fines realice la autoridad de aplicación y la consiguiente rendición de cuentas.-

ARTICULO 4°.-Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese íntegramente en el Boletín Oficial y pase a Secretaría General de la Gobernación y Ministerio de Hacienda y Finanzas para su conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

ANEXO I

ARTICULO 1°.-ALCANCE DEL PROGRAMA: El presente Programa de Asistencia para la Zafra tiene por objeto procurar el apoyo económico, técnico, de gestión y financiero para asegurar los trabajos preparatorios, y los que resulten necesarios, para realizar la zafra en el Ingenio La Esperanza, ubicado en la Localidad de La Esperanza, Departamento San Pedro de Jujuy.-

ARTICULO 2°.-AUTORIDAD APLICACIÓN: Será Autoridad de Aplicación del Programa, el Ministerio de Desarrollo Económico y Producción de la Provincia de Jujuy o el órgano que en el futuro lo reemplace.-

ARTICULO 3°.-ORGANO DE CONTRALOR: La Autoridad de Aplicación designará una Comisión Auditora que preste tareas efectivas en el Ingenio La Esperanza. A tales efectos, quien ejerza la Administración del Ingenio, deberá instrumentar las medidas y brindar la colaboración necesaria para que desarrolle su función.-

ARTICULO 4°.-EL ACCESO AL PROGRAMA: Para acceder a los beneficios del Programa, la empresa destinataria deberá:

- Suscribir la adhesión que, como ANEXO II, Forma parte integrante del presente;
- Obtener autorización judicial para adherir a los términos del Programa, la que señalará en forma expresa que los créditos que se apliquen en su consecuencia contarán con el privilegio y alcance que indican los artículos 8° y 9° de este ANEXO.-
- Contar con una Administración Especializada y Profesional para todas las operaciones de pre-zafra y zafra, que tendrá a su carga solicitar los desembolsos, aplicarlos y rendir cuentas de su utilización. En el caso en

que una empresa arrendataria con tales características se encuentre al frente de las operaciones de pre-zafra y/o zafra, o que la administración especializada y profesional este a cargo de cualquier otra entidad, la adhesión que indica el inciso a) deberá también ser rubricada por el arrendatario y/o entidad que corresponda.-

- Los fondos provenientes del presente Programa tendrán el destino específico para su ejecución. La empresa destinataria del Programa, o en su caso la empresa o entidad a que refiere el inc. c) del presente, según corresponda, tendrá a su cargo solicitar los desembolsos, aplicarlos y rendir cuentas de su utilización, por lo que asumirá expresamente la obligación de afectar los recursos recibidos exclusivamente al objeto previsto en el art. 1° de este Anexo.-
- La empresa destinataria del Programa, o en su caso la empresa o entidad a que refiere el inc. c) del presente, según corresponda, deberá acompañar un plan de trabajo en el que se detallen las actividades programadas, estimándose los costos y probables desembolsos.-

ARTICULO 5°.-EVALUACION Y DIAGRAMA DE TRABAJO: El Comité de Ejecución y Seguimiento previsto en el presente, realizará las evaluaciones previas y diagramará su propio plan de actividades para ser discutido y consensuado con el arrendatario o, en su caso, quien lleve a cabo la Administración Especializada y Profesional requerida en el Artículo 4°, inciso c) de este Anexo, según corresponda.-

ARTICULO 6°.-PUESTA EN MARCHA Y EJECUCION: La quiebra del Ingenio La Esperanza solicitará a través de su arrendataria y/o entidad que cumpla las funciones de Administración Especializada y Profesional, según corresponda, los desembolsos necesarios para puesta en marcha y ejecución de SU plan de trabajo, los que serán transferidos por la Autoridad de Aplicación -previo visto bueno del Comité de Ejecución y Seguimiento-, con la antelación necesaria para permitir el pago, en tiempo y forma, de los trabajos indicados en el artículo 1° del presente Anexo.-

ARTICULO 7°.-RENDICION DE CUENTAS: Todo recurso que se perciba como consecuencia de la ejecución del presente Programa, y atento a la afectación específica de los mismos, deberá ser objeto de una pormenorizada rendición de cuentas ante la Autoridad de Aplicación, con intervención del Comité de Ejecución y Seguimiento.-

ARTICULO 8°.-CARÁCTER DE LOS CREDITOS: Los desembolsos que realice la Autoridad de Aplicación a la empresa destinataria, serán objeto de reconocimiento ante el Juzgado de la quiebra como gastos de conservación y administración de la fallida (ART. 240° LEY 24.522), y será objeto de recupero en los términos indicados en el artículo 9° del presente Anexo en forma preferente y prioritaria con el resultado de la explotación de la propia zafra.- Asimismo, atento a la situación especial que se encuentra el Ingenio La Esperanza, las sumas afectadas a los fines del presente que perciba el arrendatario o, en su caso, quien lleve a cabo la Administración Especializada y Profesional requerida en el artículo 4°, inc. o) de este Anexo, según corresponda, no generan por parte de éste, obligación alguna de restitución de dichos fondos a la provincia de Jujuy, a la quiebra del Ingenio La Esperanza S.A., a la Autoridad de Aplicación ni al órgano de ejecución y seguimiento del Programa.-

El monto máximo de los desembolsos será fijado por la Autoridad de Aplicación por vía reglamentaria.

ARTICULO 9°.-RECUPERO DE LOS FONDOS: El recupero de los fondos aplicados por este Programa corresponderá a la Autoridad de aplicación, Con el objeto de proponer su asignación al destino que disponga el Poder Ejecutivo Provincial.-

A tales fines, los fondos afectados a la ejecución serán objeto de recupero en forma preferente y prioritaria con el resultado de la explotación de la propia zafra y, en caso que dicho resultado fuere insuficiente, en la forma que corresponda a los créditos que tienen el carácter de gastos de conservación y administración del Artículo 240° de la Ley N° 24.522.-

La administración Especializada y Profesional deberá comercializar la producción de acuerdo a lo que disponga la Autoridad de Aplicación.-

ARTICULO 10°.-OBLIGACION DE COLABORACION: Para la ejecución del presente Programa, los representantes legales de la empresa, el arrendatario o, en su caso, quien lleve a cabo la Administración Especializada y Profesional requerida en el artículo 4° inc. c) de este anexo, según corresponda, estarán obligados a colaborar de buena fe y en particular medida deberán prestar la ayuda e información en tiempo útil y en la forma adecuada ala Autoridad de Aplicación, al Comité de Ejecución y Seguimiento y a la Comisión Auditora.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

ANEXO II
“ADHESION Y SOLICITUD DE ACOGIMIENTO AL PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA LA ZAFRA”

En la Ciudad de San Salvador de Jujuy a los ____ días del mes de _____ del año 2016, _____ en mi carácter de _____ y en representación del Ingenio La Esperanza, con domicilio



en _____ de la ciudad de provincia de Jujuy, solicito el acogimiento al Programa de Asistencia para la Zafra 2016 aprobado por Decreto N° _____ y en consecuencia manifiesto:

I.- En el Expediente N° A - 06426/99, Caratulado "Quiebra de Ingenio La Esperanza S.A solicitada por la empresa " Los Tilianes " .C. y F.S.A con fecha _____ Juez del proceso de quiebra ha dictado. la resolución de aprobación- del presente Programa de Asistencia para la Zafra, como así también de los Anexos I y II que lo integran; reconociendo a los desembolsos que se generen por dicho Programa el carácter de gastos de conservación y administración en los términos del Artículo 240° de la Ley 24.522.-

II.-Los créditos que se generen como consecuencia de su ejecución, se consideran a cargo exclusivo del Ingenio La Esperanza S.A (hoy su quiebra) y tendrán el carácter de gastos de conservación y administración en los términos del Artículo 240° de la Ley 24.522.-

Así mismo, atento la situación especial que se encuentra el Ingenio La Esperanza, las sumas afectadas a los fines del presente que perciba el arrendatario o, en su caso, quien lleve a cabo la Administración Especializada y Profesional requerida en el Artículo 4° inc. c) del Anexo I, según corresponda, no generarán por parte de éste obligación alguna de restitución de dichos fondos a la provincia de Jujuy, a la quiebra del Ingenio La Esperanza S.A., a la autoridad de aplicación ni al órgano de ejecución y seguimiento del Programa.-

III.-Que si bien se ha prorrogado el contrato de arrendamiento con la empresa arrendataria hasta el 01 de julio de 2016, los términos del presente Programa de Asistencia para la Zafra resultan más amplios y comprensivos, no solo de los trabajos de inter zafra, sino que también pueden llegar a extenderse durante la zafra, motivo por el cual resulta beneficioso, en consecuencia, los términos del contrato de arriendo quedaran sustituidos en lo pertinente, por los previstos en el presente y en las normas que crean y regulan el citado Programa, sin que ello importe extender el plazo mas allá de la prorroga mencionada.-

La totalidad de los gastos que demanden todas y cada una de las tareas, incluidos los mencionados en el contrato de arriendo, serán adjuntados exclusivamente con los créditos que a tales fines la empresa arrendataria o, en su caso, quien lleve a cabo la administración especializada y profesional referida en el artículo 4°, inc c) del Anexo I, según corresponda, requiera a la autoridad de aplicación y al comité de ejecución y seguimiento, de acuerdo a los términos del Artículo 6° del Anexo I del presente.-

IV.-La empresa arrendataria, o en su caso, quien lleve a cabo la administración especializada y profesional requerida en el Artículo 40 inc. .c) del Anexo I, según corresponda, solo estará a cargo de la operación del Ingenio en tanto que los recursos necesarios para su funcionamiento serán aportados exclusivamente de la forma indicada en el Anexo I con la participación y control del comité de ejecución y seguimiento y la comisión auditora, de conformidad con las disposiciones reglamentarias dictadas por la autoridad de aplicación y en un todo de acuerdo a lo indicado en los puntos III y V del presente.-

V.-La autoridad de aplicación, luego del pedido de fondos efectuados conforme el punto VII siguiente, del visto bueno que realice el Comité de Ejecución y Seguimiento, efectuará los desembolsos pertinentes a la empresa arrendataria o, n su caso, quien lleve a cabo la administración especializada y profesional requerida en el Artículo 4 inc. 4) del Anexo I, según corresponda quien tendrá a su cargo la obligación de rendir cuentas en los términos del Artículo 7 del Anexo I.-

VI.- A partir del vencimiento indicado en el punto. III del presente, podrá continuarse con la operatoria con quien, tenga a su cargo la administración de la empresa siempre y cuando dicha administración sea llevada a cabo de manera profesional y por especialistas en la materia, lo que deberá ser aprobado por la autoridad de aplicación.-

VII.-La empresa arrendataria o, en su caso, quien lleve a cabo la administración especializada y profesional requerida en el Artículo 4, inc .c) Anexo I queda expresamente autorizada a pedir los desembolsos de este programa y aplicarlos a su ejecución, con la obligación de rendir cuenta de ellos, conforme las previsiones del Anexo I.-

VIII.-Suscriben la presente adhesión y solicitud en prueba de conformidad, el sindico de la quiebra, el representante legal de la empresa arrendataria y/o administración especializada.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 988-E/2016.-
EXPTE. N° 1050-396/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 ABR. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA:

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Designase al Lic. **JULIO ALBERTO ALARCON**, D.N.I. N° 21.846.267, en el cargo de Coordinador de Educación para Jóvenes y Adultos dependiente de la Secretaría de Gestión Educativa del Ministerio de Educación, a partir del 01 de marzo de 2016, por las razones expresadas en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 1093-DH /2017.-

EXPTE. 765-424/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 ABR. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase en el cargo de Coordinadora del Programa Comer en Casa (Asistencia Alimentaria) dependiente de la Secretaria de Asistencia Directa y Calidad de Vida del Ministerio de Desarrollo Humano a la Lic. **ANGELICA CALIZAYA**, D.N.I. N° **26.232.70**, con retroactividad al día 05 de Febrero de 2016.-

C.P.N GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2488-HF/2016.-

EXPTE. N° 1417-53/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 NOV. 2016.-

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales el Patronato de Liberados y Menores Encausados, gestiona la incorporación de partidas correspondientes al Convenio realizado entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación y la Provincia de Jujuy, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2016 a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA:

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2016-, como a continuación se indica:...

ARTICULO 2°.-El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Seguridad.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2702-HF/2016.-

EXPTE. N° 1417-53/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 DIC. 2016.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA:

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Rectificase el nombre y el código de la partida que se crea, consignada en el Artículo 1° del Decreto N° 2488-HF-2016, siendo la correcta 1-1-2-6-2-62 "Ss. NoPers.-Conv.Superv.Control y Asist. Condenados-REA"-

ARTICULO 2°.-El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Seguridad.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2983-E/2016.-

EXPTE. N° 1059-1205/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 DIC. 2016.-

VISTO:

El Expediente N° 1059-1205-16, por el cual se solicita la Creación de Partida Presupuestaria para el Programa Escuelas Dignas (ProEdi); y

CONSIDERANDO:

Que, resulta necesario realizar la Creación de la Partida Presupuestaria para el Programa Escuelas Dignas (ProEdi), debido a la necesidad de contar con fondos disponibles para afrontar la ejecución del Convenio de asistencia y Cooperación firmado entre el Ministerio de Educación y los Colegios de Arquitectos e Ingenieros de Jujuy.-

Que, la Ley N° 5877 "Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2016 ", en el Artículo 14° inc. a) autoriza al Poder Ejecutivo de la Provincia a: Crear, modificar y suprimir- total o parcialmente- partidas, efectuar transferencias o compensaciones entre distintas partidas y diferentes organismos, en la medida que dichas reestructuraciones no importen un incremento en las Fuentes Financieras establecidas por la presente Ley.-

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la normativa vigente.-

EL VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2016- Ley N° 5877/2015 y su modificatoria Ley N° 5913/2016, como se indica a continuación:...

ARTICULO 2°.-El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. Carlos Guillermo Haquim



Vice-Gobernador de la Provincia
En ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETO N° 3186-DEvP/2017.-
EXPTE. N° 660-013/2017.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 FEB. 2017.-
VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales el MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCION solicita la creación de una Partida Presupuestaria en el Ejercicio 2017; y

CONSIDERANDO:

Que, la modificación presupuestaria es a los efectos de financiar Actividades de Desarrollo Productivo;

Que, resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2017, a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;

Por ello, y atento al informe de la Dirección Provincial de Presupuesto en que obra en autos;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA:

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos -Ejercicio 2017- Ley N° 6001, a los fines de la regularización administrativa y conforme el siguiente detalle: ...

ARTICULO 2.- El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Desarrollo Económico y Producción y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3231-A/2017.-
EXPTE. N° 1100-47/2017.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 FEB. 2017.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA:

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Mientras dure la ausencia de la Titular, encargase la cartera del Ministerio de Ambiente al Secretario de Desarrollo Sustentable, Señor Antonio Horacio Alejo.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3327-MS/2017.-
EXPTE. N° 1414-323/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 MAR. 2017.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA:

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del Comisario **LIC. ALVAREZ GLORIA VIVIANA** D.N.I N° 16.750.175 Legajo N° 12.054, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G-01.-

ARTICULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la disponibilidad, el pase a situación de Retiro Voluntario del Comisario **LIC. ALVAREZ GLORIA VIVIANA** D.N.I N° 16.750.175 Legajo N° 12.054, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 10° y 17° inc. a) de la Ley N° 3759/81.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3376-S/2017.-
EXPTE. N° 200-80/2016 Agdos.
N° 700-113/15, 714-273/15.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 MAR. 2017.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA:

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Pedro Octavio Figueroa (h), en su carácter de Apoderado Legal de la **Sra. Dominga Rafaela Maizares** D.N.I. N° 22.050.732, personal dependiente del Hospital Pablo Soria, por las razones invocadas en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3472-MS/2017.-
EXPTE. N° 1414-188/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 ABR. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA:

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por designados, con retroactividad al día 15 de Abril del año 2016, en la planta de personal permanente de la U de O 2A "Policía de la Provincia, dependiente de la Jurisdicción "Y" Ministerio de Seguridad, en el cargo de Oficial Ayudante a las siguientes personas:

- 01.-ARIAS JULIAN HORACIO Leg. N°20.175 CUIL 20-40711044-8
- 02.-BARRIOS RAFAEL GASTON Leg. N°20.176 CUIL 23-34725691-9
- 03.-CRUZ CARLOS EMANUEL Leg. N°20.177 CUIL 20-35932950-5
- 04.-GIRON RODRIGUEZ ARIEL HERNAN Leg. N°20.178 CUIL 20-36306159-2
- 05.-GONZALEZ EZEQUIEL LUCAS DAMIAN Leg. N°20.179 CUIL 20-36508752-1
- 06.-GUTIERREZ MAURICIO GERMAN Leg. N° 20.180 CUIL 20-35911510-6
- 07.-MAMANI DANTE ALFREDO Leg. N°20.181 CUIL 20-37635053-4
- 08.-ROCHA FABRIZIO GABRIEL Leg. N°20.182 CUIL 20-37304793-8
- 09.-RODRIGUEZ FERNANDO FRANCO RODRIGO Leg. N°20.183 CUIL 20-34220910-7
- 10.-CRUZ FRANCO JOEL Leg. N°20.184 CUIL 23-38162538-9

ARTICULO 2°.- La erogación emergente del presente Decreto que corresponda a ejercicios vencidos se atenderá con afectación a la partida prevista en el Presupuesto vigente que a continuación se indica: **EJERCICIOS ANTERIORES (período no consolidado)**. Se imputarán a la Deuda Pública Provincial, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios vencidos (Partida 03-10-15-01-26 para pago de obligaciones no comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores- Jurisdicción "L" Deuda Pública).-

ARTICULO 3°.- Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con la respectiva partida de Gastos en Personal asignadas a la Jurisdicción "Y" Ministerio de Seguridad -Unidad de Organización "Y2A-Policía de la Provincia" -EJERCICIO 2017.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3565-S/2017.-
EXPTE. N° 716-136/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 MAYO 2017.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA:

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase a la **Lic. DANIELA DEL VALLE GONZALEZ**, CUIL 27-23430169-7, en el cargo categoría A-1, agrupamiento profesional, Ley N°4413, en la U. de O.: R 2-02-04 Hospital "San Roque", a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación emergente del presente decreto se atenderá con la partida del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2.017, Ley N° 6001, que a continuación se indica: **EJERCICIO 2017:** Con la respectiva partida de "gastos en personal" asignada a la jurisdicción "R"Ministerio de Salud U. de O.: R 2-02-04 Hospital "San Roque".-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3555-G/2017.-
EXPTE. N° 400-2358/2015.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 MAYO 2017.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA:

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase la Planta de Personal permanente de la U. de O. 3-1 Ministerio de Gobierno y Justicia, dependiente de la Jurisdicción "B" Ministerio de Gobierno y Justicia, como se detalla a continuación: **CRÉASE PERSONAL DE ESCALAFON GENERAL -LEY 3161 CARGO I CATEGORIA 2.-**

ARTICULO 2°.- Designase en el cargo Categoría 2, Escalafón General -Ley N°3161 Agrupamiento Administrativo, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "13" Ministerio de Gobierno y Justicia, U. de O. 13-1 Ministerio de Gobierno y Justicia, al señor **MARIO ARNALDO GUTIERREZ**, CUIL N° 20-26264096-6, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTICULO 3°.- Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las respectivas partidas de Gastos en Personal 01-01-01-01-00 Planta Permanente, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo de

créditos que corresponda tomando fondos de la partida 01-01-01-02-01-22 Regularización Personal Ley N° 5749 y Ley N° 5835 correspondiente a la Unidad de Organización B1 Ministerio de Gobierno y Justicia, Jurisdicción "3" Ministerio de Gobierno y Justicia, donde el Presupuesto General vigente prevé ambas partidas presupuestarias.-

ARTICULO 4°.- Como consecuencia de lo anteriormente dispuesto y en virtud de las previsiones de la Ley N° 5749, queda resuelto el Contrato de Locación Servicios suscripto oportunamente entre el Estado Provincial y el señor MARIO LOO GUTIERREZ.-

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3556-G/2017.-

EXPTE. N° 400-2360/2015.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 MAYO 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA:

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase la Planta de Personal permanente de la U. de O. B-1 Ministerio de Gobierno y Justicia, dependiente de la Jurisdicción "B" Ministerio de Gobierno y Justicia, como se detalla a continuación: CRÉASE PERSONAL DE ESCALAFON GENERAL -LEY 3161 CARGO 1 CATEGORIA 2.-

ARTICULO 2°.- Designase en el cargo Categoría 2, Escalafón General -Ley N° 3161, Agrupamiento Administrativo, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "B" Ministerio de Gobierno y Justicia, U. de O. B-1 Ministerio de Gobierno y Justicia, al señor RICARDO LUIS GUTIERREZ, CUIL N° 20-29463160-8, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTICULO 3°.- Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las respectivas partidas de Gastos en Personal 01-01-01-01-00 Planta Permanente, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo de créditos que corresponda tomando fondos de la partida 01-01-01-02-01-22 Regularización Personal Ley N° 5749 y Ley N° 5835 correspondiente a la Unidad de Organización B1 Ministerio de Gobierno y Justicia, Jurisdicción "6" Ministerio de Gobierno y Justicia, donde el Presupuesto General vigente prevé ambas partidas presupuestarias.-

ARTICULO 4°.- Como consecuencia de lo anteriormente dispuesto y en virtud de las previsiones de la Ley N° 5749, queda resuelto el Contrato de Locación Servicios suscripto oportunamente entre el Estado Provincial y el señor RICARDO LUIS GUTIERREZ.-

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros De Gobierno y Justicia, y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3896-A/2017.-

EXPTE. N° 1100-47/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 JUN. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA:

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Reintégrese al Ministerio de Ambiente su Titular, Comunicadora Social **María Inés Zigarán**.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3640-G/2017.-

EXPTE. 400-3427-17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 MAYO 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Transfíranse los activos constituidos por disponibilidades, créditos, bienes de uso, otros bienes, incluyendo marcas y patentes intelectuales del Banco de Acción Social, al Banco de Desarrollo de Jujuy S.E., a los fines de conformar el Patrimonio de inicio.-

ARTICULO 2°.- Transfíranse al Banco de Desarrollo de Jujuy S.E., los inmuebles del Banco de Acción Social que se individualizan en el Anexo del presente Decreto, debiendo la Dirección Provincial de Inmuebles tomar razón de lo que aquí se dispone, a los fines de la anotación de la titularidad del dominio de los inmuebles respectivos a nombre del Banco de Desarrollo de Jujuy S.E.- Patrimonio de inicio.-

ARTICULO 3°.- Transfíranse al Banco de Desarrollo de Jujuy S.E., en idéntica situación jurídica a la existente al 30 de abril de 2017, todos los contratos - incluidos los que instrumentan créditos pignoratícios - convenios y concesiones celebrados por el Banco de Acción Social que se

encuentran vigentes, con las correspondientes garantías constituidas, sea que dichos actos jurídicos se hayan celebrado con proveedores de servicios, de juegos lotéricos, concesionarios de agencias y de salas de juegos, los de locación de inmuebles, los contratos de servicios y locación de obras y/o de cualquier otro tipo. Tales transferencias no importan aceptación, ratificación, convalidación, confirmación, aprobación o consentimiento de las contrataciones, convenios y concesiones que se transfieren al Banco de Desarrollo de Jujuy S.E., ni de los términos, condiciones, modificaciones y/o adendas que se hayan efectuado a tales instrumentos con anterioridad al 10 de Diciembre de 2015. Tales transferencias tampoco importan renuncia a los trámites y reclamos administrativos y/o a las acciones judiciales y/o extrajudiciales ya iniciadas y/o que pudieran promoverse en el futuro, tanto para exigir el cumplimiento de obligaciones emergentes de tales contrataciones, convenios y concesiones (incluidas las relativas a la ejecución o cumplimiento de los seguros de caución, de las garantías de adjudicación, de ejecución, de cumplimiento o de cualquier otro tipo), como para obtener la anulación, revisión, rescisión, resolución total o parcial y/o modificación de las condiciones establecidas en los instrumentos originales y/o en sus adendas o convenios posteriores y/o en resoluciones de las autoridades del Banco de Acción Social anteriores al 10 de diciembre de 2015.-

ARTICULO 4°.- Transfíranse al Banco de Desarrollo de Jujuy S.E., los sistemas operativos y de información vigentes en el Banco de Acción Social, incluidos los licenciamientos respectivos.-

ARTICULO 5°.- Las autoridades del Banco de Desarrollo de Jujuy S.E. adoptarán los recaudos necesarios para notificar a los co-contratantes de los contratos, convenios, concesiones, sistemas operativos y de información, el cambio de titularidad emergente de las transferencias que se efectúan por el presente decreto.-

ARTICULO 6°.- Hasta tanto se asignen al "BAS - Ente Residual" las correspondientes partidas presupuestarias para el ejercicio del año 2018, sin perjuicio de otros recursos que pudieran afectarse a tales fines, el Banco de Desarrollo de Jujuy S.E. atenderá las erogaciones respectivas, especialmente en orden al pago de las remuneraciones del personal del Ente Residual.-

ARTICULO 7°.- Autorícese al Directorio del Banco de Desarrollo de Jujuy S.E. y al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, éste último en calidad de autoridad del BAS - Ente Residual (artículos 1° y 2° de la ley N° 5995/2016), a efectuar los ajustes, transferencias de créditos, imputaciones y correcciones en asientos y operaciones contables, partidas presupuestarias, registraciones administrativas y todas aquellas diligencias y actuaciones que fueran necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente.-

ARTICULO 8°.- Exceptúese de impuestos, tasas y contribuciones provinciales todas las operaciones u otorgamientos de actos jurídicos necesarios para el cumplimiento del presente Decreto y fácultese alas autoridades del Banco de Desarrollo de Jujuy S.E. a tramitar la eximición y/o exención de los tributos nacionales que pudieran corresponder.-

ARTICULO 9°.- Desígnese agente financiero del Consejo de la Microempresa al Banco de Desarrollo de Jujuy S.E y al Presidente del Directorio de éste como Presidente del referido Consejo.-

ARTICULO 10°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Desarrollo Económico y Producción y de Gobierno y Justicia.-

C.P.N GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3741-S/2017.-

EXPTE. 701-1032/15.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 MAYO 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase la planta del personal Permanente de la Unidad de Organización R-2 Secretaría de Coordinación de Atención de la Salud dependiente de la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, conforme se detalla a continuación: CREASE: Personal del Escalafón General 1 cargo, categoría 3.-

ARTICULO 2°.- Designase al Sr. Ávila Héctor Francisco, CUIL N° 20-26.853.084-4, en el cargo Categoría 3, Agrupamiento Administrativo, Personal de Escalafón General de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud Ley 3161, Unidad de ORGANIZACIÓN R-2 Secretaría de Coordinación de Atención de la Salud, a partir de la fecha del presente decreto.-

ARTICULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se atenderá con la partida de Gasto en Personal 01-01-01-01-00 Planta Permanente, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo de créditos que corresponda tomando fondos de la partida 01-01-01-02-01-22 Regularización Personal Ley N° 5749/12 Y Ley N° 5835/14 correspondiente a la Unidad de Organización R-2 Secretaría de



Coordinación de Atención de la Salud, donde el Presupuesto General vigente prevé ambas partidas presupuestarias.-

ARTICULO 4°.- Como consecuencia de lo dispuesto precedentemente y en virtud de lo establecido en la Ley N° 5749, queda resuelto el Contrato de Locación de Servicios suscripto oportunamente entre el Estado Provincial y el Sr. . Ávila Héctor Francisco.-

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3749-E/2017.-
EXPTE. 200-335/2016.-

Agdos N° 1050-390/16 y 1050-868/16
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 MAYO 2017.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Rechazase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Anibal Massaccesi, en carácter de apoderado legal de LA SEÑORA LEILA ESTHER DOMINGUEZ, D.N.I. N° 12.951.137, en contra de la Resolución N° 1325-E-16 de fecha 23 de mayo de 2016, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- El dictado del presente acto resolutivo no renueva plazos vencidos ni rehabilita instancias caducas, distándose al solo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 33 de la Constitución Provincial.-

C.P.N GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3839-E/2017.-
EXPTE. 200-676/2016.-

Agdos N° 1050-1341/16; 1050-2091/15 y 200-729/16
SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 JUN. 2017.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Rechazase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Anibal Massaccesi, en carácter de apoderado legal de la SEÑORA REINA ARGENTINA COCA, D.N.I. N° 05.329.327, en contra de la Resolución N° 2486-E-16 de fecha 05 de septiembre de 2016 por las razones expuestas en el exordio.-

C.P.N GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 1838-A/2016.-
EXPTE. N° -

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 AGO. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA:

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Designase, con retroactividad al 9 de Agosto de 2016, en el cargo de Secretario de Desarrollo Sustentable al Señor **ANTONIO HORACIO ALEJO**, D.N.I. N° 20.103.272.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3240-A/2017.-
EXPTE. N° 1100-29/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 FEB. 2017.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA:

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Mientras dure la ausencia de la Titular, encargase la cartera del Ministerio de Ambiente al Secretario de Desarrollo Sustentable, Señor **Antonio Horacio Alejo**.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3488-A/2017.-
EXPTE. N° 1100-29/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 ABR. 2017.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA:

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Reintegrase al Ministerio de Ambiente su Titular, Comunicadora Social **María Inés Zigarán**.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 3417-DEvP/2017.-
EXPTE. N° 660-840/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 ABR. 2017.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA:

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Apruébase el **Convenio Marco de Colaboración** suscripto entre el **Ministerio de Desarrollo Económico y Producción**, representado por su titular C.P.N. Juan Carlos Abud y la **Cámara del Tabaco de Jujuy**, representada por su residente Dr. Pedro Pascutini, cuyo texto obra a fs. 01/03 de autos.-

ARTICULO 2°.-Por Escribanía de Gobierno procédase a Protocolizar el Convenio Marco de Colaboración que se aprueba por el Artículo anterior.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 158-DEvP/2016.-
EXPTE. N° 660-218/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 MAR. 2016.-

EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCION
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-Asignase a la agente C.P.N. **CAROLINA ALVAREZ**, DNI 28.250.314, dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, en forma transitoria hasta tanto se designe el cargo de Director General de Administración del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, las siguientes funciones:

* Proporcionar soporte administrativo y técnico contable para facilitar el logro de los objetivos del Ministerio.-

* Planear y promover acciones que permitan el intercambio fluido y la obtención de información de gestión entre todas las dependencias del Ministerio.-

* Implementar mecanismos adecuados para cumplir con los objetivos de equilibrio en las cuentas, racionalización del gasto, eficiencia en la administración y aplicación de los recursos públicos.-

* Asistir al Ministro en la toma de decisiones referidas a la administración presupuestaria, contable y financiera.-

* Determinar la imputación presupuestaria de las actuaciones generadas por el Nivel Central del Ministerio.-

* Intervenir en la planificación y administración contable, patrimonial, de personal, informática, de compras y contrataciones de la jurisdicción, considerando las políticas definidas por la máxima autoridad en función de su gestión anual de gobierno.-

* Administrar el desarrollo de políticas referidas al personal de la jurisdicción en temas laborales y administrativos, desde el ingreso al egreso, e intervenir en el proceso de aprobación y registro de estructuras orgánicas funcionales y planteles básicos.-

* Administrar los aspectos que hacen al control financiero y al desarrollo de las políticas contables, aprovisionamientos, registros patrimoniales auxiliares verificando la ejecución de las obras que se realicen.-

* Elaborar el proyecto de presupuesto anual de la jurisdicción y controlar su ejecución.-

* Planificar el apoyo logístico de las distintas áreas determinando prioridades, a fin de alcanzar los objetivos de la jurisdicción.-

* Coordinar las actividades de desarrollo e integración de soluciones basadas en tecnologías de información, las respectivas al soporte técnico a usuarios y las propias del mantenimiento evolutivo y correctivo de las aplicaciones y sistemas implementados.-

* Atender en los servicios inmediatos del Ministro referidos a ceremonial, protocolo y los medios necesarios para el desempeño de sus funciones.-

* Confeccionar las Minutas y Órdenes de pago en forma oportuna realizando el seguimiento de las mismas hasta cumplir con el proceso de pago.-

* Controlar en forma permanente los saldos de las Partidas presupuestarias e informar a la superioridad sobre la ejecución de las mismas.-

* Realizar las registraciones contables pertinentes.-

* Efectuar las imputaciones presupuestarias de acuerdo a la disponibilidad de saldos e informar, a la superioridad en forma oportuna sobre la necesidad de realizar transferencias, refuerzos o cualquier otra modificación presupuestaria.-* Realizar los trámites de contrataciones y compras necesarios para el funcionamiento del Nivel Central del Ministerio, de acuerdo a la normativa vigente.-

* Estimar, comprar y distribuir los elementos de limpieza, y todos aquellos bienes necesarios para el Nivel Central del Ministerio.-

* Confeccionar un registro detallado de las compras efectuadas por el Nivel Central del Ministerio de manera que permita mantener actualizado todo el stock de todos los bienes, el detalle de proveedores y demás información necesaria la buena administración y funcionamiento del Ministerio.-



* Ejecutar las acciones necesarias para el mantenimiento del edificio del Nivel Central del Ministerio.-
 * Gestionar los pagos del Nivel Central del Ministerio efectuando las retenciones impositivas y legales que correspondieran.-
 * Realizar las tareas correspondientes al ingreso de fondos del Nivel Central del Ministerio en función de la normativa vigente.-
 * Controlar e informar en forma permanente a la superioridad, los saldos financieros de las Cuentas Bancarias y Fondos Rotatorios del Nivel Central del Ministerio y gestionar todo lo relacionado con estas cuentas.-
 * Confeccionar y presentar la situación del Tesoro del Nivel Central del Ministerio en los plazos establecidos, de acuerdo a las normativas y disposiciones vigentes.-
 * Custodiar los fondos y/o valores del Nivel Central del Ministerio que tuviera en su poder.-
 * Controlar y distribuir los recibos de haberes de los agentes del Ministerio.-
 * Confeccionar y presentar en la Contaduría de la Provincia el Estado de Ejecución.-
 * Presupuestaria del Nivel Central del Ministerio en la forma y plazos establecidos de acuerdo a las normativas y disposiciones vigentes.-
 * Controlar y registrar las novedades sobre Bienes Patrimoniales del Nivel Central del Ministerio e informar a los organismos pertinentes.-
 * Elaborar el inventario anual de Bienes Patrimoniales del Nivel Central del Ministerio en la forma y plazos establecidos, de acuerdo a las normativas y disposiciones vigentes.-
 * Gestionar lo relacionado con los Servicios Públicos del Nivel Central del Ministerio.-
 * Recopilar toda la información necesaria y elaborar el anteproyecto del Presupuesto del Ministerio de acuerdo a las políticas definidas por el Sr. Ministro.-
 * Mantener actualizados los legajos y la situación de revista de los agentes dependientes del Nivel Central del Ministerio.-
 * Confeccionar y/o gestionar las certificaciones de servicios de los agentes dependientes del Ministerio, de acuerdo a la situación de revista.
 * Confeccionar y gestionar los expedientes referentes a las locaciones de obra, de servicios y de cualquier otra situación de revista y analizar el seguimiento de los mismos.
 * Llevar un registro de la antigüedad de los agentes dependientes del Ministerio.-
 * Elevar las novedades relativas al personal a la Dirección Provincial de Personal y a los diferentes organismos que se requieran.-
 * Verificar y hacer cumplir la normativa legal vigente, en el marco de su competencia.-
 * Controlar y preparar la información y documentación necesarias para realizar las liquidaciones de haberes de los agentes del Ministerio, conforme a la normativa vigente.-
 * Registrar en orden cronológico y consecutivo todos los instrumentos generados desde la Dirección de Administración.-
 * Verificar la disponibilidad de vehículo oficial para el traslado para trámites oficiales de la superioridad y de los agentes dependientes de la Dirección General de la Administración.-
 * Funcionar como centro de cómputos del Ministerio manteniendo fluido contacto con todas las Unidades de Organización del Ministerio.-
 * Mantener actualizadas y unificadas las bases de datos del Ministerio.-
 * Procurar la conectividad y comunicación del Ministerio en cuanto a datos y telefonía.-
 * Confeccionar y presentar en tiempo y forma las informaciones Mensuales y la Rendición de Cuentas Anual General, de acuerdo a lo establecido mediante Resolución General 1700-R/G-2000 del Tribunal de Cuentas.-
 * Remitir a los auditores del Tribunal de Cuentas de la Provincia, y demás Órganos de Contralor a nivel Nacional, la documentación e información solicitada.-
 * Informar a la superioridad sobre el estado de las Rendiciones de Cuenta (elaboración, prestación, aprobación, etc.).-
ARTICULO 2°.-Las disposiciones de esta Resolución rigen a partir del 28 de Marzo de 2016.-

C.P.N. Juan Carlos Abud
 Ministro de Desarrollo Económico y Producción

DECRETO N° 3444-DEyP/2017.-
EXPTE. N° 660-218/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 ABR. 2017.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA:
DECRETA:

ARTICULO 1°.-Asignase, a partir del día 28 de marzo de 2016 y hasta el día 14 de noviembre de 2016, a la C.P.N. **CAROLINA ALVAREZ**, D.N.I. N° 28.250.314, personal de la Planta de Contratados Categoría A-5 mas el Adicional del Ciento Cincuenta (150%) Resp. DE., las funciones interinas en el

cargo de Directora General de Administración del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción las por las razones expresadas en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 3559-A/2017.-
EXPTE. N° 1100-110/2017.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 MAYO 2017.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA:

DECRETA:
ARTICULO 1°.-Mientras dure la ausencia de la Titular, encargase la cartera del Ministerio de Ambiente al Secretario de Biodiversidad, **Dr. Javier Gronda.-**

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 3574-S/2017.-
EXPTE. N° 712-269/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 MAYO 2017.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA:

DECRETA:
ARTICULO 1°.-Téngase por designado en carácter de reemplazante al Bioquímico **Aldo Federico Valdéz**, CUIL 20-24790453-1, en el cargo categoría A (j-1), agrupamiento profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R 3-01 Dirección Provincial de Sanidad, con retroactividad al 1° de febrero de 2016 y mientras dure la licencia sin goce de haberes de su titular, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.-Lo dispuesto en el artículo 1° se imputará a las partidas del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, ejercicio 2017, Ley 6001, que a continuación se indican: **EJERCICIO 2017** La partida de Gastos en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: R 3-01 Dirección Provincial de Sanidad.-**EJERCICIOS ANTERIORES** (Período no Consolidado): Se imputaran a la Deuda Pública partida "3-10-15-01-26": "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" y conforme a la disponibilidad de saldo de la misma, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios vencidos del período no consolidado. A tales fines la U. de O. respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus efectos.-

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señoras Ministros de Salud y Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 3605-A/2017.-
EXPTE. N° 1100-110/2017.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 MAYO 2017.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA:

DECRETA:
ARTICULO 1°.-Reintégrese al Ministerio de Ambiente su Titular, Comunicadora Social **María Inés Zigarán.-**

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 3834-S/2017.-
EXPTE. N° 733-477/2015.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 JUN. 2017.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA:

DECRETA:
ARTICULO 1°.-Modifícase el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos -ejercicio 2017 - Ley N° 6001, conforme se indica a continuación:
 JURISDICCIÓN "R" MINISTERIO DE SALUD
 U. de O.: R2-02-23 HOSPITAL "WENCESLAO GALLARDO"
SUPRIMIR **CREAR**

Categoría	N° de Cargos	Categoría	N° de Cargos
D (j-2)	1	A (j-2)	1
Agrup. Profesional		Agrup. Profesional	
Ley N° 4418		Ley N° 4418	
Total1	Total1

ARTICULO 2°.-Aceptase a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por la **Bioquímica Edith Ivana Carmen Colqui**, CUIL 27-30605141-0, al contrato de locación de servicios que detenta en la Secretaría de Coordinación de Atención de la Salud, de conformidad a lo expresado en el exordio.-



ARTICULO 3°.-Designase a la Bioquímica Edith Ivana Carmen Colqui, CUIL 2730605141-0, en el cargo categoría A (j-2), agrupamiento profesional, Ley N° 4418, en la U. de O.: R 2-02-23 Hospital "Wenceslao Gallardo" de Pálpala, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a o expresado en el exordio.-

ARTICULO 4°.-La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes, se atenderá con la partida del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2017, Ley 6001, que a continuación se indica: **EJERCICIO 2017:** Con la respectiva partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción Ministerio de Salud, U. de O.: R 2-02-23 Hospital Wenceslao Gallardo.-

ARTICULO 5°.-El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3624-E/2017 -

EXPTE. N° 1050-412/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 9 MAY. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA:

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Mientras dure la ausencia del Titular, encargarse la Cartera de Educación a la Secretaria de Planeamiento Educativo, Prof. **MARIA FERNANDA MONTENOVI**, D.N.I. N° 20.103.001.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 1640-MS/16.-

EXPTE. N° 1400-191/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 JUL. 2016.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA:

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Reconocer al Sub-Prefecto de la Dirección General del Servicio Penitenciario de Jujuy, **RAMON DIEGO RUIZ**, el grado de Inspector General en los términos del Artículo 10° de la Ley orgánica del Servicio Penitenciario de Jujuy (Decreto Ley N° 20-G-71), y por lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.-Designase en el cargo de Sub-Director General del Servicio Penitenciario de Jujuy, al Inspector General **RAMON DIEGO RUIZ**, D.N.I. N° 20.973.463.-

ARTICULO 3°.-Las disposiciones del presente Decreto rigen a partir del 07 de Julio de 2016.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3634-MS/2017.-

EXPTE. N° 1400-150/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 MAYO 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA:

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Acéptase a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por el Inspector General **RAMON DIEGO RUIZ**, D.N.I. N° 20.973.463, al cargo de Sub-Director General del Servicio Penitenciario de Jujuy.-

ARTICULO 2°.-Dispónese el cese en servicio activo y pase a Retiro Obligatorio, del Inspector General **RAMON DIEGO RUIZ**, D.N.I. N° 20.973.463, a tenor de lo previsto por el artículo 14° inc. b) y ñ) de la Ley de Retiros y Pensiones del Personal de Seguridad N° 3759/81, concordante con el artículo 22° inc. e) del mismo cuerpo legal.-

ARTICULO 3°.-Dispónese la aplicación del beneficio establecido en el artículo 26° -2do. Párrafo- de la Ley N° 3759/81 de Retiro y Pensiones del Personal de Seguridad.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3702-MS/2017.-

EXPTE. N° 1400-168/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 MAYO 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA:

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Reintégrase a la Cartera del Ministerio de Seguridad a su Titular. **DR. EKEL MEYER**.

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3782-MS/2017.-

EXPTE. N° 1400-167/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 MAYO 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA:

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Mientras dure la ausencia del Titular, encargarse la Cartera del Ministerio de Seguridad al Señor Secretario de Seguridad Pública, Comisario General **Lic. MIGUEL ANGEL SINGH**.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3979-S/2017.-

EXPTE. 700-384/2016.-

Agdos. N° 700-387/14; 722-159/14; 722-245/13 y N° 222-2214/09

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 JUNIO 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Rechazase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Anfbal Massacesci, en su carácter de Apoderado Legal de la **Sra. Ester Mabel Sánchez, D.N.I. N° 25.448.922**, agente dependiente del **Hospital "Presbítero Escolástico Zegada"**, en contra de la Resolución N° 1169-S-16 emitida por el Sr. Ministro de Salud, en fecha 05 de septiembre de 2016, por las razones expuestas en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9154-P/2015.-

EXPTE. N° 200-206/2008.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 NOV. 2015.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA:

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Déjese sin efecto el Decreto N° 3651-P-01, por los motivos expresados en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Téngase por cumplidas las funciones del **Ing. Químico NORBERTO FLORES**, L.E. 5.302.314, como Jefe de Laboratorio Químico, desde el día 14 de mayo de 1993 al 31 de diciembre de 2002 y como Jefe de División Laboratorios de la Dirección de Minería y Recursos Energéticos, desde el día 2 de enero de 2003 y mientras siga cumpliendo dicha función, por las razones expresadas en el exordio.-

ARTÍCULO 3°.-Procedáse a liquidar el adicional por responsabilidad jerárquica en base a la Categoría A-1 del Escalafón Profesional desde el día 2 de mayo de 2000 hasta el 30 de junio de 2004, y en base a la Categoría A-3 del Escalafón Profesional desde el 1 de enero de 2006, y mientras se encuentre cumpliendo las funciones asignadas por el ARTICULO 2 del presente ordenamiento.-

ARTICULO 4°.- Déjese establecido que el período comprendido entre el 14 de mayo de 1993 hasta el 1° de mayo de 2000 se encuentra consolidado de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 5238.-

ARTÍCULO 5°.-La erogación que demande el cumplimiento de las funciones asignadas serán atendidas específicamente con la Partida de Gastos en Personal que a tal efecto prevé el Presupuesto General – Ejercicio 2015, para la U. de O. 6-A Dirección de Minería y Recursos Energéticos en la Partida:

Ejercicio 2015:

Jurisdicción: P MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,

U. de O. 6-A DIRECCIÓN DE MINERÍA Y RECURSOS ENERGÉTICOS

Finalidad: 7 Desarrollo de la Economía

Función: 4 Canteras y Minas (Excepto Combustible)

Sección: 1 EROGACIONES CORRIENTES

Sector: 1 OPERACIÓN

Partida Ppal. 1 PERSONAL

Partida Pcial. 1 PLANTA PERMANENTE

Partida S. Pcial. 1 REMUNERACIONES

Part. S.S. Pcial. 3 Sueldo Anual Complementario

Part. S. Pcial. 2 ADICIONALES

Partida S. S. Pcial: 18 Adicional por responsabilidad jerárquica pers. Profesional

Partida S. S. Pcial: 251 Adicional no Remunerativo

Part. S. Pcial. 3 CONTRIBUCIONES

Partida S. S. Pcial. 1 Aporte Patronal Jubilatorio

Partida S. S. Pcial 2 Aporte Patronal para Obra Social

En relación a las deudas no consolidadas de ejercicios anteriores, se imputaran a la siguiente partida presupuestaria:

EJERCICIO 2015:

Jurisdicción: "L" DEUDA PUBLICA

SECCION: 3 OTRAS EROGACIONES

SECTOR: 10 EROGACIONES PARA ATENDER AMORT. DEUDA C/ RENTAS GENERALES

PART. PPAL 15 AMORTIZACIONES DE DEUDAS



PART. PCIAL. 1 AMORTIZACION DE DUEDA PÚBLICA
 PART. S. PCIAL. 26 P/ PAGO DE OBLIGACIONES NO
 COMPROMETIDAS PRESUP. EN EJ. ANTERIORES
ARTÍCULO 6°.-El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de
 Producción y de Hacienda.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

**MINISTERIO DE TRANSPORTE
 PRESIDENCIA DE LA NACION
 VIALIDAD NACIONAL
 AVISO COMPLEMENTARIO /PRORROGA DE LLAMADO A
 LICITACION**

La DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD comunica el llamado a
 Licitación Pública Internacional de la siguiente obra, la que, AD-
 REFERENDUM DE APROBACIÓN del préstamo solicitado al BANCO
 INTERAMERICANO DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO (BIRF), será
 financiada parcialmente por dicha entidad y por el Fondo del Tesoro de la
 Nación (FTN):

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 63/2017

OBRA: DUPLICACIÓN DE CALZADA, RUTAS NACIONALES N° 34, N°
 66 Y N° 1V66, TRAMO: ACCESO A SALTA – SAN PEDRO DE JUJUY,
 PROVINCIA DE JUJUY, EN 2 LOTES:

LOTE 1: RUTA NACIONAL N° 34, LÍMITE SALTA/JUJUY – KM. 1176.
LOTE 2: RUTA NACIONAL N° 66, EMPALME RUTA NACIONAL 1V66 –
 EMPALME RUTA NACIONAL N° 34 Y RUTA NACIONAL 1V66,
 EMPALME RUTA NACIONAL N° 66 – EMPALME RUTA NACIONAL N°
 34.

TIPO DE OBRA: DUPLICACIÓN DE CALZADA.

PLAZO DE OBRA: 24 MESES para cada Lote.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS CERO (\$ 0,00).-

DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO: A partir del 15 de Mayo de 2017 en
www.vialidad.gob.ar → "Licitaciones" → "Obras" → "Licitaciones en Curso"
 → "Licitación Pública Internacional N° 63/2017 – Rutas Nacionales N° 34, N°
 66 y N° 1V66".

NUEVO LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Hasta el 14 de Julio
 de 2017 a las 12:00 hs. pm. en el Palacio de Gobierno de Jujuy, Salón Blanco,
 Dirección: Av. Gral. San Martín 450, San Salvador de Jujuy, Provincia de
 Jujuy, Argentina.

NUEVA FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Se realizará el 14 de Julio
 de 2017 a las 12:30 hs p.m.

LUGAR DE APERTURA: Palacio de Gobierno de Jujuy, Salón Blanco,
 Dirección: Av. Gral. San Martín 450, San Salvador de Jujuy, Provincia de
 Jujuy, Argentina

CONSULTAS AL PLIEGO: Mediante "Formulario de Consultas" habilitado en
www.vialidad.gob.ar → "Licitaciones" → "Obras" → "Licitaciones en Curso"
 → "Licitación Pública Internacional N° 63/2017 – Rutas Nacionales N° 34, N°
 66 y N° 1V66".-

ANTICORRUPCION: Si desea realizar un reclamo o denunciar una
 irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial
 a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en
 esta DNV, contactándose al teléfono +540114343-852 interno 2018 o
 escribiendo a transparencia@vialidad.gob.ar. No dude en comunicarse, su
 aporte nos ayuda a contratar mejor.-

23/26/28/30 JUN. 03/05/07/10/12/14/17/19 JUL. LIQ. N° 10936 \$1.620,00.-

**PAMI - INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA
 JUBILADOS Y PENSIONADOS**

Se busca alquilar - Inmueble apto para Oficinas con Atención al Público
Ubicación: Zona Céntrica de la ciudad de San Pedro de Jujuy, Provincia de
 Jujuy. Próximo a buenas vías de comunicación.-
 Superficie cubierta mínima estimada 150 m2

Fecha limite de presentación de ofertas: 11 de Julio de 2017, a las 11:00 horas

Acta de Apertura. 11 de Julio de 2017, a las 11:00 horas.-

Lugar de Apertura: Sector Suministro – Lavalle N° 376 – 2° Piso

Ref. Expte. N° 0830-2017 – 0001355-1

CONCURSO PRIVADO N° 003/17

Ver pliegos en página Web: www.pami.org.ar.-

Para mayor información y retiro de especificaciones dirigirse a: Lavalle N° 376

– 2° Piso – C.P. 4.600 – San Salvador de Jujuy, de 8:30 a 13:00 hs.-

Teléfonos: 0388 – 4222011 – 4222013 Int. 132 – 403

07 JUL. LIQ. N° 11126 \$135,00.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

MINISTERIO DE SALUD

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2017

EXPEDIENTE N°: 778-56/2017

OBJETO DEL LLAMADO: ADQUISICION DE LOS EQUIPOS MEDICOS
 PARA QUIROFANO DE LOS DIFERENTES HOSPITALES DE LA
 PROVINCIA

APERTURA DE SOBRES: FECHA: 10/08/2017 HORA: 10:00

PRESUPUESTO OFICIAL: HASTA 14.000.000,00 (PESOS CATORCE
 MILLONES CON 00/100 CTVOS.)

PLIEGO E INFORMES: Dirección General de Administración – Departamento
 de Compras - Av. Italia esq. Independencia – 4.600 San Salvador de Jujuy –
 Todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. Tel./Fax : 0388- 423-5640. Las
 ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto. Las
 mismas deberán ser presentadas únicamente por Mesa de Entradas de la
 Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, sito en Av. Italia
 esq. Independencia – subsuelo - S. S. de Jujuy, no se admitirán ofertas que se
 hayan presentado en otra dependencia del Ministerio de Salud.-

VALOR DEL PLIEGO: \$14.000,00 (PESOS CATORCE MIL CON 00/100)

VENTA DEL PLIEGO: EN JUJUY: Los Pliegos de Bases y Condiciones
 serán entregados por la Dirección General de Administración a los interesados,
 contra presentación de la boleta de depósito bancario efectuado que acredite la
 compra del pliego. A tal fin, se encuentra habilitada la Cuenta Corriente N°
 32000940143685-8 - Ministerio de Salud, Bco. MACRO BANSUD, Sucursal
 San Salvador de Jujuy. **EN BUENOS AIRES:** Los Pliegos de Bases y
 Condiciones serán entregados a los interesados en la Delegación Buenos Aires
 del Ministerio de Salud (Carlos Pellegrini N° 755 – 4° Piso – Capital Federal),
 contra presentación de la boleta de depósito bancario que acredite la compra del
 pliego. A tal fin, se encuentra habilitada la Cuenta Corriente N° 3-200-
 0940143685-8 Ministerio de Salud, Bco. MACRO BANSUD, Sucursal San
 Salvador de Jujuy.

07/10/12/14/17 JUL. LIQ. N° 11156 \$675,00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

La FUNDACIÓN CERRO AZUL, convoca a Asamblea General Ordinaria
 para el día 15 de Julio de 2017 a horas 15:00, para tratar el siguiente orden del
 día: * Aprobación de Memoria y Balance cerrado al 31 de diciembre de 2016, *
 Renovación de Autoridades del Consejo de Administración, * Incorporación de
 nuevos miembros.- La misma se llevará a cabo en su sede de Calle San Martín
 662 Casa 1 B° Centro de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.-San Salvador de
 Jujuy, 05 de Julio de 2017.- Fdo. Guzman Nelly Cecilia – Presidente.-

07 JUL. LIQ. N° 11157 \$95,00.-

La comisión Directiva del CLUB ATLETICO PALPALA, comunica que ha
 resultado convocar a Asamblea General Ordinaria, para el día sábado 15 de Julio
 a horas 14:30, en la sede de la Liga de Veteranos de Palpala sita en calle
 Kenedy s/n° del Barrio 11 de Octubre de esta ciudad para tratar el siguiente:
 Orden del día: Punto 1: Lectura y consideración del Acta anterior.- Punto 2:
 Consideración de la Memoria, Balance General e Inventario correspondiente al
 Ejercicio 2016.- Punto 3: Elección Comisión Directiva.- Punto 4: Elección
 Comisión Revisora de Cuentas.- Punto 5: Elección de los Asociados para
 refrendar el Acta de esta Asamblea conjuntamente con el Señor Presidente
 electo.- Punto 6: La Asamblea sesionará válidamente a la primera citación con
 la asistencia de la mitad mas uno de los asociados.- Punto 7: Si a la primera
 citación no concurriera el número de socios, que determina el Artículo Anterior,
 transcurrida una hora, se realizara la Asamblea con los socios presentes.- fdo.
 Juan Manuel Ugarte – Presidente.-

07 JUL. LIQ. N° 11158 \$230,00.-

ASOCIACION CIVIL DE ENDOCRINOLOGIA Y METABOLISMO DE

JUJUY.- La Comisión Directiva convoca sus asociados a la Asamblea General
 Extraordinaria a realizarse el día 12 de Julio de 2017 a horas 20 en la sede social
 sito en calle San Martín 1295 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, en la
 misma se tratara el siguiente: Orden del Día: * Lectura del Acta anterior.- *
 Lectura y Consideración de Balance 2016.- *Lectura y Consideración de
 Memoria: 2016.- * Presentación de lista única para renovación de Autoridades.-
 *Asunción de nuevas autoridades.- * Designación de dos asambleístas para
 refrendar el acta.- Se recuerda que solo podrán participar los socios activos que
 figuran en el padrón.- Fdo. Comisión Directiva.- Eugenia María Ase –
 Presidente.-

07 JUL. LIQ. N° 11154 \$95,00.-



Acta 923 del 04 de julio de 2017.- A los cuatro días del mes de julio del año 2017 en la sede del **CLUB DE PESCADORES LA CIÉNAGA** sita en calle Iriarte n° 123 del barrio Gorriti, ciudad de San Salvador de Jujuy Provincia de Jujuy, Argentina, siendo las 22:00 horas se reúnen los miembros de la Comisión Directiva con la Presencia de su Presidente, Marcos Quinteros, Vicepresidente, Carlos Castro, Prosecretario, Carlos Miranda, Tesorero, Jorge Vera, Vocal Titular 1° Américo Zamar, Vocal Titular 3° Luis Santillan, Vocal Suplente 2° Ignacio José Giménez y Vocal Suplente 3° Víctor Ríos a los fines de tratar el siguiente tema: "Convocatoria Asamblea Ordinaria": Por disposición del ART. 49 del Estatuto Social se resuelve convocar a los socios del Club de Pescadores la Ciénaga a Asamblea General Ordinaria para el día Jueves 27 de julio del corriente año 2017 a horas 22:00 en la Sede Social del Club, sita en calle Iriarte N° 123 del Barrio Gorriti, Ciudad de San Salvador de Jujuy a los fines de tratar el siguiente orden del día: 1- Designación de dos socios para suscribir el acta de la Asamblea junto al Prosecretario y Presidente.- 2- Consideración y aprobación de la memoria y balance General correspondiente al último ejercicio.- 3- Proclamar la conformación de la Comisión Directiva surgida de la elección realizada y del Tribunal de Disciplina y de la posesión en sus cargos y los miembros electos, conforme las renovaciones parciales y totales, respectivamente, según las disposiciones del estatuto social.- Con lo tratado ordenándose las correspondientes publicaciones (Art. 49 del Estatuto Social) se finaliza la reunión siendo horas 23:00 firmando los presentantes para constancia. Fdo. Comisión Directiva.-

07/10/12 JUL. LIQ. N° 11172 \$285,00.-

Contrato de Reconducción: En la ciudad de Lib. Gral. San Martín, Departamento de Ledesma, Provincia de Jujuy, a los treinta días del mes de Noviembre del año dos mil dieciséis, se reúnen en la sede social de la sociedad: los señores **DIEGO GUILLERMO NOZIERES**, DNI N° 23.167.201, CUIT 20-23167201-0, de profesión comerciante, casado, 43 años de edad, con domicilio en Avda. Hipólito Irigoyen N° 550 de esta ciudad y **MARIA DE GRACIA NOZIERES**, DNI N° 25.272.778 CUIT N° 27-25272778-5 de profesión comerciante, casada, 40 años de edad, con domicilio en calle Jujuy N° 730 Dpto. A de esta ciudad; ambos mayores de edad, hábiles para contratar y titulares del ciento por ciento del Capital Social de **LOS NIETOS DE CARLOS SANCHEZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, CUIT N° 33-70987082-9, inscrita en el Registro Publico de Comercio al Folio N° 542, Acta N° 529 del Libro II de S.R.L.; y bajo Asiento N° 1 al Folio 1/6 al Legajo XII Tomo I del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L. con fecha 02 de Febrero de 2007; convienen celebrar el presente convenio de RECONDUCCIÓN de la Sociedad, que se regirá por la Ley General de Sociedades N° 19.550 t.o. en 1984 y sus modificaciones por Ley 26.994 y por las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** Los socios de **LOS NIETOS DE CARLOS SANCHEZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, con domicilio legal en Avda. Hipólito Irigoyen N° 550 de la ciudad de Libertador General San Martín, Departamento de Ledesma, Provincia de Jujuy, constituida el día 02 de Febrero de 2007, ante la proximidad del plazo del vencimiento de la existencia de la sociedad, acuerdan la continuidad del funcionamiento de la empresa asumiendo antes los terceros contratantes con la sociedad la responsabilidad por todas las operaciones comerciales que se pudieren realizar en caso de vencimiento del plazo del contrato social original hasta el día de la inscripción del presente instrumento de Reconducción en el Registro Publico de Comercio.- **SEGUNDA:** El plazo de duración de la sociedad se establece en VEINTE (20) AÑOS a partir de la fecha de inscripción del presente instrumento en el Registro Publico de Comercio, pudiendo renovarse este plazo por igual período cuantas veces los socios lo determinen cuya inscripción de prórroga deberá realizarse antes del vencimiento del plazo de duración antes fijado.- **TERCERA:** A todos los efectos legales del presente pedido de RECONDUCCIÓN, los socios fijan domicilio especial en los citados más arriba.- **QUINTA:** En todo cuanto no estuviere previsto en el presente instrumento de Reconducción de la sociedad **LOS NIETOS DE CARLOS SANCHEZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, se estará a las disposiciones de la Ley 19550 y sus modificaciones en las partes pertinentes.- **SEXTA:** Con el articulado del presente contrato se deja formalizado el pedido de Reconducción de la sociedad **LOS NIETOS DE CARLOS SANCHEZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, autorizándose al Dr. **ROBERTO EMILIO BARROS**, abogado M.P. N° 803, a tramitar su inscripción en el Registro Publico de Comercio.- ESC. SILVIA G. MOYA CEPEDA, TIT. REG. N° 40, LIB. GRAL. SAN MARTIN - JUJUY.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 09 de Junio de 2017.-
MARTA ISABEL CORTE
P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

07 JUL. LIQ. N° 11051 \$270,00.-

Declaración Jurada sobre domicilio real y legal de la sede social de la Sociedad Los Nietos de Carlos Sánchez S.R.L. Los que suscriben **DIEGO GUILLERMO NOZIERES**, DNI N° 23.167.201; y **MARIA DE GRACIA NOZIERES**, DNI N° 25.272.778, ambos socios representativos del 100% del Capital Social de la razón social **LOS NIETOS DE CARLOS SANCHEZ S.R.L.** en gestión de inscripción de Cesión y Transferencias de Cuotas Sociales en el Registro Publico de Comercio de la Provincia de Jujuy, hacen saber en carácter de declaración jurada lo siguiente: 1°) Que la razón social **LOS NIETOS DE CARLOS SANCHEZ S.R.L.** tiene su sede social en el siguiente domicilio: Avda. Hipólito Irigoyen N° 550 del B° Arrieta de la ciudad de Lib. G. San Martín, Departamento de Ledesma de la Provincia de Jujuy, lugar donde funciona efectivamente el centro principal de la Dirección y Administración de las Actividades comerciales de la entidad. 2°) Que a todos los efectos comunicamos a Uds. la siguiente dirección de correo electrónico: "losnietosdecs@cooperlib.com.ar" allí serán válidas todas las notificaciones a efectuarse a la sociedad, a los fines que se estime corresponder por este medio. - ESC. SILVIA G. MOYA CEPEDA, TIT. REG. N° 40, LIB. GRAL. SAN MARTIN - JUJUY.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 09 de Junio de 2017.-
MARTA ISABEL CORTE
P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

07 JUL. LIQ. N° 11055 \$175,00.-

Anexo I - Declaración Jurada sobre la condición de personas expuestas políticamente En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 25246 Art. 6° y Resolución General IGG N° 11/2011, el que suscribe por la presente Declaro Bajo Juramento que las informaciones consignadas en el presente tramite son exactas y verdaderas y que SI/NO me encuentro NO se encuentra incluido en los alcances de la Resolución UIF N° 11/2011 como Persona Expuesta Políticamente. En caso afirmativo indicar: cargo/ función/ jerarquía o relación con la Persona Políticamente Expuesta Ninguna.- Además asumo el comportamiento de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. **DIEGO GUILLERMO NOZIERES**, DNI 23.167.201, CUIT/CUIL/DCI N°: 20-23167201-0, Domicilio real: Av. Hipólito Irigoyen N° 550-4512- L. G. San Martín - Jujuy.- ESC. SILVIA G. MOYA CEPEDA, TIT. REG. N° 40, L. G. SAN MARTIN - JUJUY.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 09 de Junio de 2017.-
MARTA ISABEL CORTE
P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

07 JUL. LIQ. N° 11053 \$175,00.-

Anexo I - Declaración Jurada sobre la condición de personas expuestas políticamente. En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 25246 Art. 6° y Resolución General IGG N° 11/2011, el que suscribe por la presente Declaro Bajo Juramento que las informaciones consignadas en el presente tramite son exactas y verdaderas y que SI/NO me encuentro NO se encuentra incluido en los alcances de la Resolución UIF N° 11/2011 como Persona Expuesta Políticamente. En caso afirmativo indicar: cargo/ función/ jerarquía o relación con la Persona Políticamente Expuesta Ninguna.- Además asumo el comportamiento de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. **MARIA DE GRACIA NOZIERES**, DNI 25.272.778, CUIT/CUIL/DCI N°: 27-25272778-5, Domicilio real: Jujuy N° 730-Dpto. A- 4512- L. G. San Martín - Jujuy.- ESC. SILVIA G. MOYA CEPEDA, TIT. REG. N° 40, L.G. SAN MARTIN - JUJUY.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 09 de Junio de 2017.-
MARTA ISABEL CORTE
P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

07 JUL. LIQ. N° 11054 \$175,00.-

Acta N° 13: San Salvador de Jujuy 11 de Abril de 2017.- Reunidos los socios de **Servicios Profesionales de Salud S.R.L.** por unanimidad deciden prorrogar la vigencia de la sociedad por un año a partir del vencimiento de la misma.- ESC. GRACIELA BEATRIZ JALJAL, ADS. REG. N° 29, S.S. DE JUJUY.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 19 de Junio de 2017.-
GRACIELA BEATRIZ REINALDI
FIRMA HABILITADA.-

07 JUL. LIQ. N° 11116 \$215,00.-

Declaración Jurada U.I.F 11/2011: En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 17 días del mes de Abril de 2017, los señores Guillermo Quintar DNI: 10.853.327; Juan Guillermo Quintar, DNI: 34.914.139; Omar Quintar DNI: 11.256.368; Manuel Quintar DNI: 28.647.029; Alba Quintar DNI: 35.360.142; y el señor Hadel Amin Quintar, DNI: 36.048.019, socios integrantes de “SERVICIOS PROFESIONALES DE SALUD S.R.L.” declaran bajo juramento lo siguiente: PRIMERO: Que la sociedad “SERVICIOS PROFESIONALES DE SALUD S.R.L.” cuenta con la participación activa de todos sus socios.- SEGUNDO: Que, el domicilio de la sede social de “SERVICIOS PROFESIONALES DE SALUD S.R.L.” es el declarado en Acta Constitutiva, Av. Hipólito Yrigoyen N° 596 de la ciudad de San Salvador de Jujuy. TERCERA: Se declara como correo electrónico de dicha sociedad: loslapachos.contable@gmail.com CUARTA: También declaran bajo juramento que los socios nombrados precedentemente que NO se encuentran incluidos o alcanzados por la nomina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente, ni con ningún interés político, según Resolución 11/2011 de la U.I.F (Unidad de Información Financiera, Ley 25.246 y modificatorias).- ACT. NOT. N° B 00318033, ESC. LUIS ENRIQUE CABRERA GRANARA, TIT. REG. N° 29, S.S. DE JUJUY.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 19 de Junio de 2017.-
GRACIELA BEATRIZ REINALDI
FIRMA HABILITADA.-

07 JUL. LIQ. N° 11115 \$175,00.-

Contrato Social de “ARSENAL JEAN S.R.L” Sociedad de Responsabilidad Limitada. En la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, a los 05 días del mes de Febrero de 2017 se reúnen los señores: Sra. Nerea Malen Lihue VENTURA, argentina, dni 36.351.202, nacida el 10-12-1993 estado civil Soltera, de profesión comerciante, domicilio en calle Pico Truncado 148 Barrio Norte; y la Sra. OLGA, GALIAN, argentina, dni 18.130.636, nacida el 07-04-1966 estado civil viuda, comerciante, domicilio en calle Pico Truncado 148 Barrio Norte, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy hábiles para contratar, convienen la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se registrará por las siguientes cláusulas en particular y por la Ley 19.550 y sus modificaciones en general.- PRIMERA: Denominación: La sociedad girará bajo la denominación de ARSENAL JEAN S.R.L.- SEGUNDA: Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, en la calle DORRREGO 256, Barrio Gorriti, pudiendo establecer agencias, filiales o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero.- TERCERO: Duración: El término de duración será de 99 años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse este plazo por iguales periodos, siempre que no se resolviera su disolución con voluntad unánime de sus socios.- CUARTO: Objeto: La sociedad tendrá por objeto social a) venta de indumentaria, ropa y accesorios.- A tal fin la sociedad tiene plena capacidad para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato.- QUINTA: Capital Social: El capital social se suscribe íntegramente por este acto y se fija en la suma de pesos DOCIENTOS MIL PESOS (\$200.000) divididos en DOSCIENTAS CUOTAS (200) cuotas de MIL Pesos (\$ 1.000.-) cada una valor nominal, totalmente suscriptas por cada uno de los socios de acuerdo al siguiente detalle: Los socios enumerados suscribe y son titulares de CIENTO SESENTA CUOTAS por un valor de CIENTO SESENTA MIL PESOS (\$160.000) pertenecientes a la socia OLGA, GALIAN, dni 18130636, y CUARENTA CUOTAS por un valor de CUARENTA MIL PESOS (\$40.000) pertenecientes a la socia Nerea Malen Lihue VENTURA, dni 36.351.202.- Las cuotas se integran en un CIEN (100%) por ciento en dinero efectivo en este acto, o sea que los socios integran la suma de pesos DOCIENTOS MIL (\$ 200.000) que se justificará mediante la boleta de Depósito Bancario del Banco de MARCRO S.A., Agencia Tribunales.- En consecuencia el capital integrado en este acto asciende a la suma de pesos DOCIENTOS MIL (\$200.000).- SEXTA: Administración, Dirección y Representación: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de los socios, gerentes designados por acta aparte. Para obligarla, firmarán en forma individual. Los gerentes en el cumplimiento de sus funciones, podrán efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, incluidos los especificados en los artículos 782 y 1881 del Código Civil y Decreto N° 5965/63 artículo 9, con la única excepción de prestar fianzas o

garantías a favor de terceros por asuntos, operaciones o negocios ajenos a la sociedad.- SÉPTIMA: Fiscalización: Reunión de socios: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios. En las deliberaciones por asuntos de la sociedad expresarán su voluntad en reuniones cuyas resoluciones asentarán en un libro especial rubricado, que será el libro de actas de la sociedad, detallando los puntos a considerar y firmado por todos los presentes. Las decisiones se adoptarán según las mayorías establecidas por el art. 160 de la ley 19.550. Podrá decidirse el establecimiento de un órgano de fiscalización según lo previsto en el art. 158 de la citada ley.- OCTAVA: Balance General y Resultados: La sociedad cerrará su ejercicio el día 31 de Diciembre de cada año, fecha en la cual se confeccionará un balance general, con sujeción a las normas legales y criterios técnicos usuales en materia administrativa y contable, que exonga la situación patrimonial a ese momento, como así también un estado de resultados del ejercicio. Una vez confeccionado el balance general, por intermedio de uno de los gerentes, se convocará a reunión de socios, a fin de ponerlo a disposición de estos para su conocimiento y consideración, en la forma que prevé para dichas reuniones la cláusula séptima. Si por circunstancias imprevistas o falta de quórum, la reunión no pudiera realizarse, el balance se considerará automáticamente aprobado si, dentro de los 10 días corridos a contar desde la fecha fijada para la reunión de los socios, no fuera objetado por la mayoría del capital social, objeciones que, en tal caso, deben efectuarse por escrito y fundadas. El balance deberá ser considerado dentro de los 120 días de cerrado el ejercicio y puesto a disposición de los socios con 15 días de anticipación. Si el ejercicio arroja ganancias, de éstas se destinarán el 5% para la constitución de la “RESERVA LEGAL”, hasta que la misma alcance el 20 % del capital social. Podrán constituirse además otras reservas facultativas que los socios decidan novilizables, dentro de los términos del artículo 70 de la ley 19.550 y sus modificaciones. Salvo lo dispuesto por el artículo 71 de la misma ley para el caso de existir arrastre de quebranto de años anteriores, el remanente de ganancias se distribuirá entre los socios a prorrata de importes y tiempos de sus respectivas integraciones de capital, acreditándose en sus cuentas particulares. Si el ejercicio arroja pérdidas, ésta se cargará a las reservas especiales y, defecto, a la reserva legal, en cuyo caso no se distribuirán ganancias futuras hasta su total reintegro. No contando esta última con suficiente saldo, el remanente se mantendrá en cuenta especial hasta que sea cubierto por futuras utilidades, teniendo presente al respecto lo dispuesto por el artículo 71 de la Ley 19.550 y sus modificaciones. Las pérdidas de capital social no importarán la disolución de la sociedad si los socios acuerdan su reintegro.- NOVENA: Cesión de cuotas: Las cesiones de cuotas entre los socios podrán celebrarse con la única limitación del mantenimiento de las proporciones de capital existentes entre los socios continuadores. Si algún socio desiste de la compra, los restantes podrán adquirir proporcionalmente sus cuotas. Las que se otorgarán a favor de terceros estarán sujetas a todas las condiciones establecidas por la ley 19.550 en el artículo 152. Las cuotas de capital no podrán ser cedidas o transferidas a terceros, sino con el consentimiento unánime de los socios. El socio que se propone ceder sus cuotas deberá comunicar por medio fehaciente tal circunstancia a sus consocios; quienes deberán notificar su decisión en un plazo no mayor de 30 días, vencido el cual se tendrá como autorizada la decisión y desistida la preferencia. En la comunicación que el socio cedente haga a sus consocios deberá indicar el nombre y apellido del interesado, monto de la cesión y forma de pago. A iguales condiciones, los socios tienen derecho de preferencia de compra. Se deberá dejar constancia en el Libro de Actas de la sociedad sobre la resolución que se hubiere adoptado y su posterior inscripción en el Registro Público de Comercio. Los futuros titulares de cuotas de capital por suscripción, cesión u otro concepto cualquiera, no adquirirán por ese solo hecho funciones gerenciales o de administración. DÉCIMA: Fallecimiento o Incapacidad: En caso de fallecimiento, o por cualquier otra causa legal que importe el retiro o desvinculación de alguno de los socios, sus herederos o sucesores, podrán optar: a) por continuar en la sociedad en el lugar del socio fallecido, ausente, incapaz o eliminado. En este caso los herederos, sucesores o sus representantes legales, deberán unificar su personería y presentación en un solo y único representante frente a la sociedad, y en sus relaciones con la misma, quien no tendrá las facultades de los socios gerentes ni de los liquidadores; b) por retirarse de la sociedad percibiendo el valor proporcional que las cuotas del socio fallecido, ausente, incapaz o eliminado, puedan tener con relación al balance general, que se practicará a la fecha del fallecimiento, declaración de ausencia, incapacidad o exclusión del socio. Este balance deberá ser confeccionado dentro de los 60 días de acaecida la muerte o declaración de ausencia, incapacidad o eliminación del socio, con citación de los herederos, sucesores o representantes, a cuyos efectos deberán los mismos actuar bajo única y sola representación, unificando su personería. En el caso del apartado b) el importe resultante se le abonará a los herederos o sucesores en veinticuatro cuotas pagaderas, la primera de inmediato y las veintitrés restantes a partir de los sesenta días en veintitrés meses respectivamente, debidamente actualizadas con el interés fijado por el Banco de la Nación Argentina, para préstamos de capital ajustables, no pudiendo pretender los herederos o sucesores participación alguna en las utilidades o beneficios sociales obtenidos con posterioridad al día del fallecimiento, declaración de insania, exclusión, etc. El representante de los herederos podrá o no ser socio de la sociedad, en caso de ser socio quedará sin efecto la prohibición establecida anteriormente de ser gerente o liquidador de la sociedad. La decisión de los herederos deberá comunicarse por éstos a la



sociedad, en el término de diez días de ocurrido el fallecimiento, declaración de insania, ausencia o exclusión, con nombramiento del representante frente a la sociedad. En defecto de ésta comunicación se entenderá que deciden continuar en la sociedad en las condiciones fijadas por este artículo. **DECIMOPRIMERO:** Disolución y Liquidación: La sociedad se disolverá por las causales de derecho establecidas en el art. 94 de la ley 19.550 y sus modificaciones. En tal caso la liquidación se practicará por los gerentes en ejercicio en ese momento, salvo que los socios, por las mayorías estipuladas en el punto séptimo decidan nombrar un liquidador, en cuyo caso lo harán dentro de los 30 días de haber entrado la sociedad en este estado. Los liquidadores actuarán de acuerdo a lo establecido en los artículos 101 a 112 de la ley 19.550, e instrucciones de los socios. Realizando el activo y cancelando el pasivo, el saldo tendrá el siguiente destino: a) se reembolsarán las cuotas de capital según su valor actualizado en moneda constante; y b) el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a la participación de cada uno en las ganancias. **DECIMOSEGUNDO:** Diferencias entre los socios: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios acerca de la interpretación del presente documento o entre ellos y sus herederos, legatarios y/o representantes legales de un socio fallecido o incapacitado, durante la vigencia del mismo o al tiempo de la disolución, liquidación o partición de la sociedad será sometida a la decisión de los tribunales ordinarios de la ciudad de San Salvador de Jujuy, a cuya competencia se someten los socios, expresamente renunciando, a cualquier fuero de excepción, inclusive el Federal, si pudiere corresponderles.- Así, bajo las cláusulas contractuales preinsertas, queda constituida esta Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "ARSENAL JEAN S.R.L.".- Y en este acto los socios ACUERDAN.- a) SEDE: Establecer la sede Social en Dorrego N 256, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy.- b) GERENCIA: Designar a la socia Sra. OLGA, GALIAN, dni 18.130.636 como gerenta titular.- La Gerenta designada actuara por el termino de duración de la sociedad.- **DECIMO TERCERO:** En este acto los socios acuerdan, autorizar al Dr. Ezequiel ALDAO FASCIO, Mat. 1829 del C.P.A.J. para realizar los trámites de inscripción ante el Registro Público de Comercio, con facultades para aceptar modificaciones al texto del presente contrato y otorgar los instrumentos que fueran necesarios a los fines de la inscripción.- El autorizado se encuentra facultado, asimismo, para acompañar y desglosar documentación y depositar y retirar las sumas referidas en el art. 149 2do. párrafo de la ley 19550.- Bajo las cláusulas que anteceden, dejan constituida los otorgantes la presente Sociedad de Responsabilidad Limitada; y previa lectura y ratificación del presente documento, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan en forma legal, firman el mismo en San Salvador de Jujuy ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha más arriba indicados.- ESC. MARIA CELESTE PEREZ, TIT. REG. N° 91, S.S. DE JUJUY.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 28 de Junio de 2017.-
MARTA ISABEL CORTE
P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

07 JUL. LIQ. N° 11093 \$270,00.-

Declaración Jurada.- S.S. DE JUJUY, 08 de febrero 2.017: **Nerea Malen Lihue Ventura**, argentina, dni 36.351.202, nacida el 10-12-1993 estado civil Soltera, de profesión comerciante, domicilio en calle Pico Truncado 148 Barrio Norte; San Salvador de Jujuy de esta provincia, declaro bajo juramento que al día de la fecha es decir 07 de Febrero de 2017, no me encuentro ejerciendo cargo político alguno no teniendo la condición de Persona Expuesta Políticamente.- Así mismo declaro que la Sede Social de establecer en calle Dorrego N 256, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy.- Por ultimo informo que el correo electrónico de la Sociedad es arsenaljean3hotmail.com y el personal Nerea_ias@hotmail.com.- ESC. MARIA CELESTE PEREZ, TIT. REG. N° 91, S.S. DE JUJUY.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 28 de Junio de 2017.-
MARTA ISABEL CORTE
P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

07 JUL. LIQ. N° 11094 \$175,00.-

Declaración Jurada.- S.S. DE JUJUY, 08 de febrero 2.017: **OLGA, GALIAN**, argentina, dni 18.130.636, nacida el 07-04-1966 estado civil viuda, comerciante, domicilio en calle Pico Truncado 148 Barrio Norte.; San Salvador de Jujuy de esta provincia, declaro bajo juramento que al día de la fecha es decir 07 de Febrero de 2017, no me encuentro ejerciendo cargo político alguno no teniendo la condición de Persona Expuesta Políticamente.- Así mismo declaro que la Sede Social de establecer en calle Dorrego N 256, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy.- Por ultimo informo que el correo electrónico de la Sociedad es

arsenaljean3hotmail.com y el personal olga_galian1966@hotmail.com.- ESC. MARIA CELESTE PEREZ, TIT. REG. N° 91, S.S. DE JUJUY.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 28 de Junio de 2017.-
MARTA ISABEL CORTE
P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

07 JUL. LIQ. N° 11094 \$175,00.-

Acta Social Complementaria y Modificatoria De "AVIAGRO S.R.L." Sociedad de Responsabilidad Limitada.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, a los 06 días del mes de Marzo del año 2017, se reúnen los señores: LUIS MARINO STACCHIOLA, DNI 10.616.877; el Sr. RAUL ALBERTO STACCHIOLA, DNI 16.591.605, en nombre y representación de la Señorita SOFIA STACCHIOLA, conforme ESCRITURA N° 298, "PODER GENERAL AMPLIO DE ADMINISTRACION, DISPOSICION Y OPERACIONES BANCARIAS", de fecha 06/12/2016, pasado por ante la Escribana MARIA SOLEDAD CONGIU, Adscripta al Registro Notarial N° 6 y el Sr. MARINO LUIS STACCHIOLA, D.N.I. 25.954.232, todos hábiles para contratar, convienen la modificación del contrato constitutivo de la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada **AVIAGRO S.R.L.**, en lo concerniente al cumplimiento del Art. 11, inc 1 de la Ley 19.550 y en forma complementaria al instrumento de cesión de cuotas sociales, manifestando que los datos personales de los socios son los siguientes: LUIS MARINO STACCHIOLA, 63 años de edad, casado, argentino, de profesión avicultor, con domicilio en Ruta Provincial N° 49, km 18,5, El Remate, departamento Palpalá, de esta Provincia. Documento Nacional de Identidad N° 10.616.877.- MARINO LUIS STACCHIOLA, 39 años de edad, soltero, argentino, de profesión Diseñador Gráfico y Publicitario, con domicilio en calle Patricias Argentinas, N° 478, piso 3° "D", Barrio Centro, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia Jujuy, Documento Nacional de Identidad N° 25.954.232.-SOFIA STACCHIOLA, 20 años de edad, soltera, argentina, de profesión Estudiante, con domicilio en calle Dorrego N° 262, Barrio Gorriti, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Documento Nacional de Identidad N° 39.008.751.- Bajo la cláusula que antecede, dejan constituida la Modificación al contrato constitutivo de la Sociedad de Responsabilidad Limitada, denominada "AVIAGRO S.R.L.", dando cumplimiento del Art. 11 inc. 1 de la Ley 19.550; y previa lectura y ratificación del presente documento, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan en forma legal, firman el mismo en San Salvador de Jujuy cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.- En San Salvador de Jujuy, 22 de Diciembre de 2016.- ESC. MARIA SOLEDAD CONGIU, ADS. REG. N° 6, S.S. DE JUJUY.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 06 de Junio de 2017.-
MARTA ISABEL CORTE
P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

07 JUL. LIQ. N° 11081 \$270,00.-

Declaración Jurada conforme Ley General de Sociedades y Resolución U.I.F.- N°11/2011.- El que suscribe, **LUIS MARINO STACCHIOLA**, DNI N° 10.616.877, por medio de la presente declaro bajo fe de juramento que mis datos personales son los siguientes: STACCHIOLA LUIS MARINO, D.N.I. N° 10.616.877, C.U.I.L./C.U.I.T.: 20-10616877-7, Lugar y Fecha de Nacimiento. San Salvador de Jujuy, 12 de junio de 1953, Edad: 63 años.- Nombre del Padre: ATILIO STACCHIOLA, Nombre de la Madre: INES IRENE MONTENOV, Profesión: AGRICULTOR, Estado Civil: CASADO, Nacionalidad: ARGENTINA.- Domicilio Real: PATRICIAS ARGENTINAS N° 478 3° B, de esta ciudad.- Correo Electrónico: LMS1253@HOTMAIL.COM. Al mismo tiempo, manifiesto que no soy persona políticamente expuesta.- En San Salvador de Jujuy, 22 de Diciembre de 2016.- ESC. MARIA SOLEDAD CONGIU, ADS. REG. N° 06, S.S. DE JUJUY.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 06 de Junio de 2017.-
MARTA ISABEL CORTE
P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

07 JUL. LIQ. N° 10989 \$175,00.-

Declaración Jurada conforme Ley General de Sociedades y Resolución U.I.F.- N°11/2011.- El que suscribe, **MARINO LUIS STACCHIOLA**, DNI N° 25.954.232, por medio de la presente declaro bajo fe de juramento que mis datos personales son los siguientes: STACCHIOLA MARINO LUIS, D.N.I.

N°25.954.232, C.U.I.L./C.U.I.T.: 20-25.954.232-5, Lugar y Fecha de Nacimiento: San Salvador de Jujuy, 07 de MAYO de 1977, Edad: 39 años.- Nombre del Padre: LUIS MARINO STACCHIOLA, Nombre de la Madre: MARIA CRISTINA MARIANI, Profesión: DISEÑADOR GRÁFICO Y PUBLICITARIO, Estado Civil: SOLTERO, Nacionalidad: ARGENTINA.- Domicilio Real: PROL. EL HORNERO N°1296, de esta ciudad.- Correo Electrónico: MARINOSTACCHIOLA@GMAIL.COM Al mismo tiempo, manifiesto que no soy persona políticamente expuesta.- En San Salvador de Jujuy, 22 de Diciembre de 2016.- ESC. MARIA SOLEDAD CONGIU, ADS. REG. N° 06, S.S. DE JUJUY.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 06 de Junio de 2017.-
MARTA ISABEL CORTE
P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

07 JUL. LIQ. N° 10989 \$175.00.-

Declaracion Jurada conforme Ley General de Sociedades y Resolución U.I.F.- N°11/2011.- El que suscribe, en representación de **SOFIA STACCHIOLA**, DNI N° 39.808.751, por medio de la presente declaro bajo fe de juramento que sus datos personales son los siguientes: STACCHIOLA SOFIA, D.N.I. N° 39.808.751, C.U.I.L./C.U.I.T.: 27-39808751-3, Lugar y Fecha de Nacimiento: San Salvador de Jujuy, 18 de NOVIEMBRE de 1996, Edad: 20 años.- Nombre del Padre: RAÚL ALBERTO STACCHIOLA, Nombre de la Madre: MARIA EUGENIA CORMENZANA, Profesión: ESTUDIANTE, Estado Civil: SOLTERA, Nacionalidad: ARGENTINA.- Domicilio Real: DORREGO 262, de esta ciudad.- Correo Electrónico: SOFIASTACCHIOLA@HOTMAIL.COM Al mismo tiempo, manifiesto que no es persona políticamente expuesta.- En San Salvador de Jujuy, 22 de Diciembre de 2016.- ESC. MARIA SOLEDAD CONGIU, ADS. REG. N° 06, S.S. DE JUJUY.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 06 de Junio de 2017.-
MARTA ISABEL CORTE
P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

07 JUL. LIQ. N° 10989 \$175.00.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

LA SALA I VOCALIA N° 1, DE LA CAMARA EN LO CIVIL Y COMERCIAL a cargo de la DRA MARIA ROSA CABALLERO DE AGUIAR-VOCAL-, por la presente hace saber al Sr. REIMUNDO CAJAL y a "todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir", que en el **Expte. N° C-002823/13**, caratulado: PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE INMUEBLES: LARA, DIEGO SEBASTIAN Y LARA, GABRIELA GUILLERMINA c/ CAJAL, REIMUNDO, se ha dictado el siguiente decreto que a continuación se transcribe: RESOLUCION DE fs. : "SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 de Mayo de 2017. Al escrito de fs. 106: Atento lo solicitado e informe actuarial que antecede, téngase por no afectados los derechos del Sr. IGNACIO RUIZ y/ sus herederos sobre el inmueble a usucapir. Atento lo solicitado y constancia de autos de la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva de dominio interpuesta, córrase traslado REIMUNDO CAJAL y a "todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir" mediante edictos, para que la contesten dentro del plazo de QUINCE DIAS hábiles, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieron (Art. 298 del C.P. Civil, Art. 531° del C.P. Civil – Conf. modificación de Ley 5486). Publíquense Edictos por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín oficial y un diario local. Además deberán exhibirse los edictos en la Municipalidad de Monterrico. Transmitir mediante radiodifusión local durante TREINTA DIAS, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (conf. Art. 535° del C.P. Civil – modif. Ley 5486) Intímeseles en igual termino para que constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por Ministerio de Ley. Notificaciones en Secretaria: Martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Conforme lo dispuesto por el Art. 536° del C.P. Civil-modif. Ley n° 5486, cumpla la actora con la colocación del cartel indicativo conteniendo los datos de la demanda de usucapión, con actuación del Sr. Juez de Paz de Monterrico. Atento a lo normado en el último párrafo del artículo mencionado 1905, 5 y 7 del Código Civil de la República Argentina y Art.275 y ccs. del C.P. Civil de la Provincia dispóngase la anotación de Litis del inmueble objeto de la presente causa individualizado como: Nomenclatura Catastral: Lote Rural o Parcela N° 213, Padrón B-579, Inscripción Registral: Matrícula B-19790, Circunscripción 3, Sección 5 ubicado sobre Ruta Provincial N° 42, Finca Los Ángeles de la ciudad de Monterrico, de esta Provincia, de propiedad del Sr. REIMUNDO CAJAL.- A tales fines, líbrese oficio a la DIRECCION

PROVINCIAL DE INMUEBLES, facultándose para el diligenciamiento a la Dra. ANALIA GUTIERREZ y/o la persona que la misma designe. Notifíquese por cedula. Fdo. Dra. MARIA ROSA CABALLERO DE AGUIAR – Vocal -. Ante mí: Dra. MARCELA VILTE- Secretaria".- Publíquense EDICTOS en el Boletín Oficial y en un diario local por Tres veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrá por notificado a partir de la última publicación de los mismos (Art. 162 de C.P.C.).- SECRETARIA, San Salvador de Jujuy, 24 de mayo de 2017. Fdo.: FDO: DRA MARCELA VILTE – SECRETARIA DE LA SALA I, VOCALIA N° 1 DE LA CAMARA CIVIL Y COMERCIAL.-

03/05/07 JUL. LIQ. N° 11070 \$360.00.-

La Dra. María Gabriela Sánchez de Bustamante Vocal Pte. de tramite (Por habitación) de la Sala I, Cámara Civil y Comercial Voc. N° 3, en el **Expte. N° B-215896/09**; caratulado: "Ordinario por Cobro de Pesos: Banco Macro S.A. C/ Melano, Carmen del Valle", procede a notificar el siguiente decreto: San Salvador de Jujuy, 06 de Marzo de 2017. Visto lo peticionado y constancia de autos, para la notificación a la demandada, publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local y tres veces en cinco días citándose y emplazándose a la demandada Carmen del Valle Melano para que conteste en el plazo de QUINCE DIAS (15), los que comienzan a correr a partir del quinto día de la ultima publicación (art. 162 del C.P.C.), bajo apercibimiento de tenerlo por contestado en los términos del Art. 298 del C.P.C. e intímesele a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kms. de asiento del tribunal, bajo apercibimiento de mandar a notificar en lo sucesivo, Ministerio Legis. Notificaciones en Secretaria, Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado, Notifíquese por cedula, Fdo: Dra. María Gabriela Sánchez de Bustamante – Vocal habilitada- Ante mí: Dra. Yamila Cazon – Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 20 de Marzo de 2017.-

03/05/07 JUL. LIQ. N° 11047 \$360.00.-

Dr. Enrique Mateo - Vocal de Trámite en la Cámara Civil y Comercial Sala II VOCALIA IV, en los autos **Expte. N° B-220.751/2009**: Ordinario por cobro de pesos: "Banco Macro S.A. C/ Graneros, Emilia Blanca del Valle", se le hace saber que se ha dictado la SENTENCIA que dice: VISTO... CONSIDERANDO...RESUELVE: I.-Hacer lugar a la demanda por cobro de pesos, promovida por Banco Macro S.A. en contra de EMILIA BLANCA DEL VALLE GRANEROS, condenando a esta ultima a abonar a la actora la suma de Pesos UN MIL QUINIENTOS VEINTICINCO CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$1.525,52) con mas los intereses consignados en los considerados. II.- Imponer las costas del proceso a la vencida. III.- Regular los honorarios profesionales de los Dres. GUILLERMO RAUL JENEFES Y JOAQUIN GUILLERMO JENEFES en Pesos CIENTO DOS (\$102.) Y DOSCIENTOS TRES (\$203.) respectivamente (Arts. 2°, 4°, 6°,8° y 10° y ccs de la Ley 1.687). En caso de mora, dichas sumas devengarán el interés de la tasa activa general (resueltos) nominal actual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina desde la fecha de la interposición de la demanda hasta su efectivo pago, mas IVA si correspondiere. IV.- Agréguese copia en autos, notifíquese, etc.- FDO. DR. JORGE D. ALSINA – JUEZ – DRA. ELSA ROSA BLANCO – JUEZ HABILITADO Y DR. ENRIQUE R. MATEO – JUEZ – ANTE MI: DRA. AGUSTINA PAOLA TAGLIOLI – FIRMA HABILITADA - Publíquese edicto en el Boletín Oficial y Diario Local por Tres Veces en CINCO DIAS.- Sala II, Vocalia N° 6, Octubre 26 de 2016.-

03/05/07 JUL. LIQ. N° 11048 \$360.00.-

Policía de la Provincia de Jujuy, Área Sumarios- UR5- La Quiaca- 27 de Junio del 2017.- Rfte. **Expte. N° 002-JURC/14** Act. Sumarias Administrativas al tenor del Art. 15 Inc. "A" y "Z" del R.R.D.P. S/Infractor Sargento Leg. N° 13.034 DARIO CRUZ. Hecho ocurrido 15-11-2013 con intervención del Sr. Jefe de Policía, se notifica al Sargento Leg. N° 13.034 **DARIO CRUZ** con domicilio en calle Santiago del Estero N° 348 B° Belén ciudad de La Quiaca; que conforme dictamen N° 584/2017, se le procede a hacer lugar al Franqueo de autos, conforme lo solicitado por S/Infractor en la modalidad de fotocopiado a costas del interesado, continuándose con los plazos a partir del momento de su notificación, estando los obrados en esta Unidad Regional Cinco sito en calle Balcarce N° 475 esquina Belgrano del Barrio Centro de Ciudad de La Quiaca, a su disposición." Firma la Instrucción Crio. Insp. Nancy Paz.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.-

03/05/07 JUL. S/C.-

Policía de la Provincia de Jujuy, Área Sumarios- UR5- La Quiaca- 23 de Junio del 2017.- Rfte. **Expte. N° 051-JURC/10** Act. Sumarias Administrativas al tenor del Art. 15 Inc. "D" del R.R.D.P. (Abandono de servicio que se prolongue por más de 72 hs.) S/Infractor Agente Leg. N° 16.070 HECTOR RUBEN RAMOS. Hecho ocurrido desde 08-12-2010. Con intervención del Sr. Jefe de Policía, se notifica al Agente Leg. N° 16.070 HECTOR RUBEN RAMOS con dño. en calle Mariano Fresco N° 399 entre calle Escuadrón Mayor de Gobierno y Deseado B° La Castellano Merlo



Provincia de Buenos Aires (Dato aportado por la madre); que mediante Resolución N° 013-JURC/17, se dispuso declarar su rebeldía en las presentes actuaciones sumarias, conforme lo dispuesto en el artículo 48° del Reglamento de Normas para Sumarios Administrativos-R.N.S.A., por no haberse presentado dentro de las 24 hs. de su notificación, fines hacerle conocer causa de imputación Administrativa y decepcionarle declaración indagatoria, notificado a través de madre Sra. Damacia Vilca en fecha 21-06-2017 Hs. 11:16". Firma la Instrucción Crio. Insp. Nancy Paz.- Publíquense en el Boletín Oficial de la Provincia.-

03/05/07 JUL. S/C.-

Dra. Norma Beatriz Issa, Pte. de tramite en la Vocalía N° 9 de la Sala IIIra. de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-053469/11** Ordinario: Banco Macro S.A. c/ Correa Lidia Rita", hace saber a la Sra. Lidia Rita Correa, y a quienes consideren con derecho, el siguiente: Proveído: San Salvador de Jujuy, 27 de Abril de 2017.- I) Atento a lo solicitado a fs. 128 líbrese edictos tal como se pide, a los efectos de la notificación a la parte demandada: Lidia Rita Correa, de la sentencia recaída en autos y obrante a fs. 97, los que serán publicados en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- II) Notifíquese.- (ART. 155 del C.P.C.).- Fdo. Dra. Norma Issa – Pte. de Tramite Ante mi Dra. Nora Aizama – Secretaria: Es Copia: Fs. 97: En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los 27 días del mes de JUNIO del año Dos Mil Catorce, reunidos... Resuelve: I.- Hacer lugar a la demanda incoada por Banco Macro S.A. en contra de la Sra. Lidia Rita Carrea y condenar a esta ultima a abonar al actor en el termino de diez días, la suma de Pesos Doce Mil Ochenta y Dos con Trece Centavos (\$12.082,13), con mas los intereses pactados, desde la fecha de la mora hasta el efectivo pago. II.- Imponer las costas al accionado (art. 102 del C.P.C.). III.- Diferir la regulacion de los honorarios profesionales al de los letrados Dres. Guillermo Raúl Jenefes y Juan Sebastian Jenefes Quevedo hasta tener base para hacerlo. IV.- Agregar copia en autos, notificar en la forma de estilo, protocolizar. Fdo. Dra. Norma Issa –Pte. de Tramite – Vocales – Dres. Carlos Cosentini y Alejandra Caballero – Ante Mi Dra. Nora Aizama: Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 28 de Abril de 2017.-

05/07/10 JUL. LIQ. N° 11049 \$360,00.-

El Dr. Esteban Arias Cau Vocal Pte. de trámite de la Sala I, Cámara Civil y Comercial Voc. N° 3, en el **Expte B-275989/12** Ordinario por Cobro de Pesos: Banco Macro S.A. c/ Gustavo Fabricio Saes", procede a notificar el presente proveído: San Salvador de Jujuy, 25 de Septiembre de 2013. De la demanda Ordinaria por Cobro de Pesos incoada en contra de Gustavo Fabricio Saes córrasele traslado en el domicilio denunciado y con las copias respectivas, para que la conteste en el plazo de quince días (15), bajo apercibimiento de tenerla por contestado en los términos del art. 298 del C.P.C. e infirmaselo a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres Km. de asiento del Tribunal, bajo apercibimiento de mandar a notificar en lo sucesivo, Ministerio legis. Notificaciones en Secretaria: Martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Notifíquese por cédula. Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local, tres veces en cinco días, cuyos términos empiezan a partir de la última publicación (art. 162 C.P.C.).- Fdo. Dra. María Gabriela Sánchez de Bustamante (vocal Habilitada), ante mi Dra. Yamila Cazón, Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 21 de Junio de 2017.-

05/07/10 JUL. LIQ. N° 11045 \$360,00.-

Dr. Ricardo R. Chazarreta – Juez del Tribunal del Trabajo Sala I Vocalía 2, de la Provincia de Jujuy, hace saber a Mario Luis Martini, que en el **Expte. N° C-054455/2015** caratulado: Despido: Ángel Antonio Ibáñez c/Mario Luis Martini", se ha dictado la siguiente providencia: Providencia fs. 57: "San Salvador de Jujuy, 26 de Diciembre de 2016. Proveyendo la presentación que antecede y atento constancias de autos, notifíquese al demandado por edictos el decreto de fs. 49 de autos. A tal fin publíquense edictos en un diario local y Boletín Oficial tres veces en cinco días. Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. Ricardo R. Chazarreta – Vocal Presidente de trámite – Ante mi: Dra. Cecilia M. Macedo – Prosecretaria".- Providencia de Fs. 49: "San Salvador de Jujuy, 05 de Setiembre de 2016.- Atento al informe actuarial que antecede, téngase por contestada la demanda conforme los términos del art. 51 de CPT.-Llámense "Autos para sentencia".- Notifíquese por cedula, y las sucesivas providencias al demandado por Ministerio de Ley.- Fdo. Dr. Ricardo R. Chazarreta – Vocal Presidente de tramite – Ante mi: Dra. Cecilia M. Macedo – Prosecretaria.- Publíquese por edictos en el Boletín Oficial y un diario local de la ciudad de San Salvador de Jujuy, por tres veces en el termino de cinco días.- San Salvador de Jujuy, 29 de Diciembre de 2016.-

05/07/10 JUL. LIQ. N° 11038 \$360,00.-

Dr. Sebastian Cabana, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 6, en el **Expte. N° C-040.780/2015**, caratulado: Ejecutivo: Díaz Carmen del Valle Varas Edgardo Luis, publíquese siguiente decreto: San Salvador de Jujuy, 12 de septiembre de 2016. Atento a lo manifestado en el escrito que antecede, notifíquese la providencia de fs. 33 mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local al señor Varas Edgardo Luis DNI N° 31.437.333 por el termino de cinco días, contados a partir de la última publicación, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 162 del CPC, Notifíquese art. 154 del CPC)...San Salvador de Jujuy, 09 de Noviembre de 2015.- Autos y Vistos: Los del presente Expte. N° B-040.780/15, caratulado: "Ejecutivo: Díaz, Carmen del Valle c/ Varas Edgardo Luis", del que: Resulta...Considerando...Resuelve: 1.- Mandar llevar

adelante la presente ejecución seguida por Díaz Carmen del Valle en contra de Varas, Edgardo Luis hasta hacerse el acreedor del integro pago del capital reclamado, o sea la suma de Pesos Ocho mil (\$8.000) con mas los intereses de la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° 145.731/05 (Sala I – Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio Silvia Zulema c/ Achi Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54 P° 673/678 N° 235), con mas I.V.A. si correspondiere.- II.- Imponer las costas a la vencida (art. 102 del CPC).- III.- Regular los honorarios profesionales de la Dra. Silvia Raquel Artero en la suma de Pesos Siete Mil Cuatrocientos Veinte (\$1.333,33), por la labor profesional desarrollada en autos como abogado patrocinante por la Etapa de Sentencia con mas la suma de Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro con Cuarenta y Cuatro Centavos(\$444,44) por la etapa de ejecución de Sentencia, por la labor profesional desarrollada en autos de conformidad a lo expuestos en los considerandos a los que me remito en caso de ser necesario y en honor a la brevedad.- IV.- Hacer efectivo el apercibimiento a fs. 15 en contra de Varas Edgardo Luis mandándose notificar la presente Resolución por cédula y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.- V.- Firme la presente, intímese a la parte atora a retirar por Secretaria el documento original en el termino de cinco días, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.-VI.- Agregar copia en autos, hacer saber, protocolizar.- Fdo. Dra. Marisa E. Rondon, Juez, Ante mi: Sra. Norma Farach de Alfonso, Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 20 de Diciembre de 2016.-

05/07/10 JUL. LIQ. N° 11039 \$360,00.-

Dr. Aldo Hernán Lozano, Agente Fiscal de la Fiscalía de Investigación Penal N° 4 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° P-040718/13**, caratulado "CUSSI, Aldo Emanuel y otros p.s.a. de Atentado a la autoridad agravado por el número de personas y Resistencia y Desobediencia a la autoridad, lesiones agravadas por el número de personas y por la condición de la víctima, amenazas agravadas por coacción, daños agravados por evitar el ejercicio de la autoridad pública y por el número de personas en concurso real - Tilcara", ha dispuesto la notificación mediante la publicación del presente por tres veces en cinco días, del imputado Orlando Emanuel Godoy, mayor de edad, argentino, nacido el 08/11/1983, DNI N° 30.413.783, del requerimiento fiscal de citación a juicio recaída en la presente causa (fs. 495/513), y cuya parte dispositiva expresa: "IX) Pettitorio: Por lo expuesto... Solicito: 1) Se disponga la citación a Juicio de la presente causa a los imputados...Orlando Emanuel Godoy..., de cuyas demás calidades personales obran en autos, a quien éste Ministerio Publico Fiscal acusa por considerarlos supuestos coautores de los delitos de atentado a la Autoridad Agravado por el numero de personas y resistencia, y desobediencia a la autoridad, lesiones agravadas por el numero de personas y por la condición de la victima, amenazas agravadas por coacción, daños agravados por evitar el ejercicio de la autoridad publica y por el numero de personas en concurso real, arts. 238 inc. 2 y 239, arts. 89 y 92 en función del art. 80 inc. 6 y 8, arts. 149 bis ter. Inc. 2 acapite a); art. 184 inc 1 y 4, en función del art. 55 del C.P.N....F.I.P. N° 4, 16 de mayo de 2017".- Fdo: Dr. Aldo Hernán Lozano-Agente Fiscal-Dra. Silvia Díaz-Secretaria.- La presente publicación deberá realizarse sin cargo alguno. Secretaria de la F.I.P. N° 4, 26 de junio de 2017.

05/07/10 JUL. S/C.-

Dr. Aldo Hernán Lozano, Agente Fiscal de la Fiscalía de Investigación Penal n° 4 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° P-126696/16**, caratulado "Medina Juan Gabriel y Carrizo, Carlos Gastón p.s.a. de Robo en grado de tentativa y lesiones en concurso real - Ciudad", ha dispuesto la notificación mediante la publicación del presente por tres veces en cinco días, del inculpado Carlos Gastón Carrizo, mayor de edad, argentino, nacido el 30/07/1995, DNI N° 37.729.3525, del requerimiento fiscal de citación a juicio recaída en la presente causa (fs. 118/122 vlta.), y cuya parte dispositiva expresa: "VIII). Pettitum: Por todo lo expuesto a V.S. y en mérito de las normas legales citadas Solicito: 1) Se disponga la citación a Juicio de la presente causa a los instados... y Carlos Gastón Carrizo, de cuyas demás calidades personales obran en autos, a quien éste Ministerio Público Fiscal acusa por considerarlos supuestos coautores penalmente responsables de los delitos de Robo En Grado de Tentativa y Lesiones en Concurso Real, previsto en los Arts. 164 en función del art. 42, 89 y 54 del Código Penal, atento a los fundamentos supra expresados...F.I.P. N° 4, 10 de mayo de 2017".- Fdo: Dr. Aldo Hernán Lozano. Agente Fiscal - Dra. Silvia Díaz - Secretaria.- La presente publicación deberá realizarse sin cargo alguno. Secretaria de la F.I.P. N° 4, 26 de junio de 2017.

05/07/10 JUL. S/C.-

La Sala I del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Jujuy, en **Expte. N° 800-622-2016** Caratulado: "MUNICIPALIDAD DE LA QUIACA. RENDICION DE CUENTAS GENERAL ANUAL PARCIAL EJERCICIO 2015 POR EL PERIODO 01/01/2015 AL 09/12/2015" ha emitido la Resolución N° 1016-S/I-2017 de fecha 26 de abril de 2017 que expresa: VISTO...CONSIDERANDO...RESUELVE: ARTÍCULO 1º: Aprobar parcialmente la Rendición de Cuentas por el periodo 01/01/2015 al 09/12/2015 de la MUNICIPALIDAD DE LA QUIACA por el Ejercicio 2015, dejando constancia que tal disposición no comprende los conceptos detallados en los artículos siguientes. ARTÍCULO 2º: Observar la cuenta rendida por los siguientes montos y conceptos:1) Recursos No Ingresados por la suma de \$ 5.767.966,55 2) Egresos sin documentación respaldatoria por la suma de \$ 35.088.799,32 3) Exceso en la planta de personal permanente de 34 agentes (Mayo/15) y 82 agentes (Septiembre y Octubre/15) respecto de la previsión presupuestaria. ARTÍCULO 3º Instaurar el Procedimiento Administrativo de



Rendición de Cuentas, previsto en el Capítulo X de la Ley N° 4376/88 en contra de los Sres. Dante Anibal Velázquez y ...en sus respectivas calidades de Intendente y ...por el periodo 01/01/2015 al 09/12/2015 a los fines que justifiquen las observaciones realizadas a la cuenta en los puntos 1 y 2 del Artículo 2° del presente resolutorio, ...ARTÍCULO 4°: Correr vista a los citados en el artículo anterior, para que en el plazo de quince (15) días procedan a elevar los descargos que hagan a su defensa, bajo apercibimiento de tener por firmes los reparos formulados. ARTÍCULO 5°: Intimar a los Sres. Dante Anibal Velázquez, ...a constituir Domicilio Legal, dentro de las quince (15) cuadras del asiento de este Tribunal de Cuentas y denunciar Domicilio Real, haciéndoles saber que, caso contrario, se los tendrá por constituidos en Secretaría de este Organismo en donde se reputarán como válidas la totalidad de las notificaciones ulteriores, de conformidad a los Arts. 25°, 27° y ctes. de la Ley N° 1886 de Procedimiento Administrativo. ARTÍCULO 6°: Intimar a los Sres. Intendente y ...del periodo 01/01/15 al 09/12/15, a los fines que presenten los actos administrativos que justifiquen las designaciones en exceso a la previsión presupuestaria detalladas en el punto 3) del Artículo 2° del presente resolutorio, bajo apercibimiento de ley. ARTÍCULO 7°: ...ARTÍCULO 8°: Dejar constancia que tanto la aprobación parcial como el procedimiento que se instaure por la presente, son efectuados sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera surgir de todas aquellas actuaciones, documentación y denuncias que al momento del dictado de la resolución de autos no se encontraran agregadas y/o en los procedimientos de determinación de responsabilidad que se pudieran iniciar a posteriori. ARTÍCULO 9°: Notifíquese a los responsables que las actuaciones estarán a su disposición en Secretaría Auxiliar I para su examen y fotocopiado a su cargo, en el horario de 7:30 a 12:30 Hs., por el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación de la presente. En ningún caso podrán ser retiradas de la oficina conforme Art. 85 de la Ley N° 1886. ARTÍCULO 10°: Notifíquese...Fdo. Lic. Juan Ramón Brajceich Dr. Juan Francisco Burgos, Vocales del Tribunal de Cuentas de la Provincia. Ante mi, Dra. Noemí H. Fernández, Secretaria de Actuación. Publíquese Edictos en un diario de circulación local y en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.

07/10/12 JUL. LIQ. N° 11127 \$360,00.-

Dr. Jorge Daniel Alsina, Vocal de la Cámara en lo Civil y Comercial, SALA II, VOCALIA 5, en el **Expte. N° C-025810/14** caratulado: VILTE LUCY Y OTRO C/ CRUZ DE VALDIVIEZO ROSA Y OTROS S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", hace saber a la Sra. Rosa Cruz de Valdivieso que se ha dictado el siguiente decreto: "San Salvador de Jujuy, 14 de junio de 2017. I- Proveyendo a escrito de fs. 190: Ampliase el punto II del decreto de fecha 02-02-2017 quedando redactado de la siguiente manera: "Córrase TRASLADO de la demanda interpuesta a LILIA NELLI MARTINEZ, MARÍA ELENA DEL CARMEN CAZÓN, GLADIS NOEMI MARTINEZ, ALICIA MARÍA MARTINEZ BRACAMONTE, GLORIA GLADIS PAZ, YOLANDA MARÍA DEL ROSARIO PAZ, JOSE GABRIEL VILTE, LUCY CAROLINA VILTE, MARÍA ESTHER VILTE, ERNESTO JESUS VILTE Y ROSA CRUZ DE VALDIVIEZO". II- Notifíquese por cédula y a Rosa Cruz de Valdivieso por edictos, que deberán ser publicados por tres veces, dentro de un período de cinco días en el Boletín Oficial y un diario autorizado de la localidad mas próxima a la ubicación del inmueble. FDO. DR. JORGE DANIEL ALSINA-VOCAL- ANTE MI DRA. ROCIO GISMANO PROSECRETARIA.-DECRETO DE FECHA 02-02-2017 San Salvador de Jujuy, 2 de marzo de 2017. II - Atento el estado de autos córrase TRASLADO de la demanda interpuesta a ROSA CRUZ DE VALDIVIEZO; ARMINDA VALDIVIEZO DE VILTE; VERANIA VALDIVIEZO DE MARTINEZ en el domicilio denunciado y con la copia respectiva, para que conteste dentro del término de QUINCE DIAS contados a partir de la notificación de la presente providencia, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho para hacerlo, si así no lo hiciera (Art. 298 del C.P.C.) III - Intímesele para que dentro del plazo precedentemente señalado constituya domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles las posteriores resoluciones cualquiera fuere su naturaleza por Ministerio de Ley. IV - Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil, si alguno de ellos fuere feriado. V - Actuado.....VI - Notifíquese por cédula. FDO. DR. JORGE DANIEL ALSINA-VOCAL- ANTE MI DRA. ROCIO GISMANO PROSECRETARIA.- Publíquese por tres veces, dentro de un período de cinco días en el Boletín Oficial y un diario autorizado de la localidad mas próxima a la ubicación del inmueble.- San Salvador de Jujuy, 22 de junio de 2.017.-

07/10/12 JUL. LIQ. N° 11120 \$360,00.-

Dra. María V. Paganini, Pte. de Tramite, en la Vocalia N° 2, de la Sala Ia de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el **Expte N° B-252902/11** Caratulado: "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA en B-213928/09 DORADO ELDA DOMINGA C/ ARJONA CLAUDIO (HEREDEROS) Y OTROS", se ha dictado la siguiente resolución: SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 DE DICIEMBRE DE 2011. Atento el estado de la autos y lo solicitado por la actora, de la demanda ordinaria por Prescripción Adquisitiva de Dominio interpuesta, córrase traslado a los HEREDEROS DE CLAUDIO ARJONA, M.I. N° 3.969.199 y a todos los que se consideren con algún derecho sobre el inmueble rural a usucapir, identificado como MATRICULA L-561, Circunscripción 1, Sección 14, PADRON L-513, ANTECEDENTES DE DOMINIO L° 2, F° 61, A° 65, ubicado en el Distrito de Cienego Grande, en el Dpto. de Rinconada, Provincia de Jujuy, para que la contesten dentro del plazo de quince días hábiles, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho a hacerlos, si no lo hiciera (Art 298 y art 531 del C.P.C. Conf. Modificaciones de la Ley 5486), a quienes se notifica mediante EDICTOS, por tres veces dentro del periodo de cinco días en el boletín oficial y un diario local. Además deberán exhibirse los edictos en la Comisión Municipal de Rinconada y transmitir mediante radiodifusión local.... Intímeseles en igual término para que constituyan

domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento de este Tribunal bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por Ministerio de Ley. Asimismo, cítese como terceros en los términos del art 534 del C.P.C. (conf. modificaciones de la ley 5486) al ESTADO PROVINCIAL, sito en calle San Martín N° 450 de esta ciudad; COMISION MUNICIPAL DE RINCONADA, en la localidad de RINCONADA y colindantes JULIANA C. DE LLAMPA, a quien por desconocer su domicilio se notificara mediante EDICTOS; DANIEL SULCA, domiciliado en Puerto Argentino N° 988 del B° Malvinas Argentinas de esta ciudad; BENJAMINA ARJONA, domiciliada en Manzana N° 931, Lote 3, Sector B-6 de Alto Comedero de esta ciudad y PEDRO JULIAN, EUSEBIO JULIAN, FELICIANO ARJONA, DESIDERIO CRUZ, VIRGLIO CALIZAYA y MARIA DEL VALLE GERONIMO, estos últimos domiciliados en Cienego Grande, Dpto. Rinconada, Provincia de Jujuy, a quienes se notificara mediante oficio dirigidos a la Policía de la Provincia de Jujuy. Todos, para que comparezcan dentro de los quince días de ser notificados a fin de tomar conocimiento del juico y si consideran afectados sus derechos pidan participación como demandados, bajo apercibimiento de que su incomparencia hará presumir que la demanda no afecta sus derechos. Notifíquese por cédula. Fdo MARIA V. PAGANINI-Pte de Tramite: Ante mi: JULIO A. NIETO, Secretario. Provincia de fs 322. Salvador de Jujuy, 02 de Mayo de 2017. Téngase por presentado al SR. VIRGLIO JULIAN...Proveyendo...Atento las constancias de autos y lo solicitado, notifíquese al SR. DANIEL SULCA mediante edictos el proveído de fs. 50. De lo demás manifestado córrase vista a las partes por el término y bajo apercibimiento de ley.-Notifíquese por cédula. Fdo Dra. M. Gabriela Sánchez de Bustamante Vocal habilitada. Ante mi Dra. Mariana Drazer. SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de junio de 2017.-

07/10/12 JUL. LIQ. N° 11141 \$360,00.-

EDICTOS DE CITACION

Policía de la Provincia de Jujuy, Area Sumarios- UR5- La Quiaca- 27 de Junio del 2017.- Rfte. **Expte. N° 019-JURC/15** Act. Sumarias Administrativas al tenor del Art. 15 Inc. "A" y "Z" del R.R.D.P. agravado por el Art. 40 Inc. "E" y "H" del R.R.D.P. derivado de actuaciones Sumarias Judiciales por el delito de cohecho C.P.N. S/Infractor Sargento Leg. N° 13.034 **DARIO CRUZ**. Hecho ocurrido 09-03-2014 ciudad La Quiaca. Con intervención del Sr. Jefe de Policía, se notifica al Sargento Leg. N° 13.034 DARIO CRUZ con domicilio en calle Santiago del Estero N° 348 B° Belen ciudad de La Quiaca; de emplazamiento administrativo para que dentro de cuarenta y ocho (48) horas de notificado se constituya a Unidad Regional Cinco sito en calle Balcarce N° 475 esquina Belgrano del Barrio Centro de Ciudad de La Quiaca, a los fines de correrle vista y traslado de síntesis de las Actuaciones Sumarias Administrativa de Marras para el ejercicio de Defensa.- Atento a normativas previstas en el art. 75 y siguientes del R.N.S.A., culminado la publicación de edicto durante los tres días y en caso de incomparencia, sin causa justificada, dentro del término establecido, se procederá a dejar constancia de ello, prosiguiéndose con el trámite del expediente." Firma la Instrucción Crio. Insp. Nancy Paz.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.-

03/05/07 JUL. S/C.-

DR. ALEJANDRO HUGO DOMINGUEZ Juez de la Sala I del Tribunal del Trabajo de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-059205/16** caratulado: "DESPIDO: ROZMARYN MARIELA GISELLE c/ SERVICIOS DIGITALES SRL, se ha dictado el siguiente decreto: "SAN SALVADOR DE JUJUY, SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 DE FEBRERO DEL 2017.- 1.- De la demanda de fs. 3/4 y vta. y su ampliación de fs. 13/20 interpuesta por la SRA. MARIELA GISELLE ROZMARYN, córrase traslado a la demandada RAZON SOCIAL SERVICIOS DIGITALES S.R.L. en el domicilio denunciado en autos a quien se emplaza para que comparezca ante este Tribunal a contestarla dentro del término de QUINCE DIAS, bajo apercibimiento de tenérsela por contestada si así no lo hiciera (Art. 51 del Código Procesal del Trabajo).- 2.- Asimismo intimase al demandado para que en igual término constituya domicilio legal dentro de los tres kilómetros del asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificársele las resoluciones por Ministerio de Ley (Art. 22 del C.P.T. y 52 del C.P.C.).- 3.- Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves ó el subsiguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- 4.- Intímase al letrado presentante Dr. Facundo Paz, a acreditar el pago por Estampilla Profesional y Aporte Previsional, en el plazo de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de aplicar una multa de PESOS VEINTE por cada día de demora, sin perjuicio de comunicar a las Instituciones pertinentes.- 5.- Notifíquese el decreto de fs. 5 primer párrafo.- 6.- Notifíquese por cédula.- FDO. DR. ALEJANDRO HUGO DOMINGUEZ, Vocal Presidente de Trámite.- Ante Mí DRA. MARIA SILVINA ARRIETA, Prosecretaria de Juzgado.- DECRETO DE FS. 5, PRIMER PARRAFO: SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 DE FEBRERO DEL 2016.- 1.- Téngase por presentado al DR. FACUNDO PAZ, en nombre y representación de la SRA. MARIELA GISELLE ROZMARYN, por parte, a mérito de carta Poder agregada a fs.02.-..... FDO. DR. ALEJANDRO HUGO DOMINGUEZ, Vocal Presidente de trámite.- Ante Mí DRA. MARIA SILVINA ARRIETA, Prosecretaria de Juzgado.- SAN SALVADOR DE JUJUY 05 DE JUNIO DEL 2017.- 1.- Atento al informe de Oficialía de Justicia a fs. 46 vta. y lo solicitado a fs. 49, notifíquese el proveído de fs. 21 Mediante publicación de Edictos, en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES durante CINCO DIAS, haciéndose saber que se faculta al DR. FACUNDO PAZ y/6 la persona que el mismo indique a diligenciar la presente medida, la que se encuentra exenta del pago de tasas y sellados conforme lo disponen los Arts. 24 del C.P.T. y 20 de la L.C.T. 2.- Notifíquese por cédula. FDO DR. ALEJANDRO HUGO DOMINGUEZ-JUEZ. Ante mi Procuradora ELEONORA A CALLUSO-Firma Habilitada". FDO. DR.



ALEJANDRO HUGO DOMINGUEZ-VOCAL- ANTE MI: Procuradora ELEONORA A. CALLUSO-FIRMA HABILITADA.- Publíquese EDICTO en el Boletín Oficial y un Diario local por TRES VECES durante CINCO DIAS.- San Salvador de Jujuy, 22 de Junio de 2.017.-

03/05/07 JUL. LIQ. N° 11086 \$360,00.-

El Dr. Pablo Martín Pullen Llermanos - Juez de Instrucción N° 1 de causas Ley N° 3584 (HABILITADO), de la Provincia de Jujuy Prosecretario Dr. Horacio G. García; en el Expte. N° 17686/14 (Ex Expte. N° 996/10 del Juzgado de Instrucción en lo Penal N° 1 - Secretario N° 1) caratulado: "Suraine Juan Carlos, Orozco Fabián Salvador y Jaramillo Ariel Eduardo p.s.a. Robo en poblado y en banda - Ciudad", ha dictado la siguiente decreto: "San Salvador de Jujuy, 22 de Junio de 2017. Atento al estado de la causa, y ante la imposibilidad de dar con el paradero exacto del accionado Juan Pablo Suraine, mayor de edad, de nacionalidad argentina, empleado, soltero, nacido el día 10 de julio de 1.977 en Fraile Pintado - Pcia. de Jujuy, hijo de Patricio Méndez Suraine y de Eduardo Aschura, DNI N° 25.869.806, con ultimo domicilio en calle Monroy N° 124 Barrio Santa Rita - Ciudad, cítese al nombrado mediante edicto a publicar en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días, a los fines de que el encartado nombrado se presente ante este Juzgado de Instrucción N° 1 de Causas Ley N° 3584, sito en calle Belgrano N° 1295 B° Centro - Ciudad, a designar abogado defensor y a prestar declaración indagatoria en los términos de cinco días hábiles a contar de la ultima notificación, bajo apercibimiento en caso de inasistencia de declarar su rebeldía, en plena conformidad a lo establecido por los artículos 140 y 151 Inc. 3ro. Del Código Procesal Penal.- Notifíquese y cúmplase.- Fdo. Dr. Pablo M. Pullen Llermanos - Juez (Habilitado) Ante mi: Dr. Horacio G. Gracia - Prosecretario.- Publíquese sin necesidad de previo pago por el termino de tres veces en cinco días en el Boletín Oficial.- Juzgado de Instrucción N° 1 de causas Ley N° 3584, 22 junio de año 2017.-

05/07/10 JUL. S/C.-

Dr. Aldo Hernán Lozano, Agente Fiscal de la Fiscalía de Investigación Penal N° 4 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° P-161948/16, caratulado: "LAUREANO, Néstor Fernando p.s.a. de Lesiones calificadas por la condición de la víctima y violencia de género-Perico"; Cita, Llama y Emplaza por tres veces en cinco días al imputado: NESTOR FERNANDO LAUREANO, mayor de edad, argentino, nacido el 23 de julio de 1979, DNI N° 27.481.812, con ultimo domicilio en calle Primera Junta N° 681 del B° Santa Ana de Ciudad Perico, para que se presente a estar a derecho en la causa de referencia dentro de los cinco días de la última publicación, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía en caso de incomparecencia sin causa debidamente justificada (art. 120 del C.P.P). Publíquese el presente Edicto por el termino de tres veces en cinco días en el Boletín Oficial gratuitamente y sin costo." FDO: DR. ALDO HERNAN LOZANO-AGENTE FISCAL-DR. GUILLERMO DANIEL NAVARRO-PROSECRETARIO TECNICO.- FISCALIA DE INVESTIGACION PENAL N° 4, 28 de junio de 2017.

07/10/12 JUL. S/C.-

Dr. Aldo Hernán Lozano, Agente Fiscal de la Fiscalía de Investigación Penal N° 4 del Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° P-164.745/17 caratulado: "Gutiérrez, Gabriel Alejandro p.s.a. de Lesiones agravadas por el vínculo y violencia de género -Ciudad", cita, llama y emplaza por tres veces en cinco días al imputado: Gabriel Alejandro Gutiérrez, estado civil soltero, desocupado, D.N.I. 39.739.408, nacido el día 15 de Noviembre de 1995 en esta Ciudad Capital; hijo de la Sra. Mirta Guanuco y de Miguel Gutiérrez, domiciliado en Manzana 597 - Lote 3 Sector B-6 de B° Alto Comedero de esta Ciudad y Provincia de Jujuy; para que se presente a estar a derecho, dentro de los cinco días de la última publicación de los Edictos, que se hará por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde (Art. 203 del C.P.P).- Notifíquese y Cúmplase.-Fdo. Dr. Aldo Hernán Lozano.-Agente Fiscal N° 4, ante mí: Dr. Guillermo D. Navarro - Prosecretario.- Fiscalía de Investigación Penal N° 4, 28 de Junio de 2017.-

07/10/12 JUL. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

En el Expte. N° D-019312/17, caratulado: Sucesorio Ab Intestato de DON RAMON GUILLERMO RODRIGUEZ", El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 Secretaria N° 15, de la ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de DON RAMON GUILLERMO RODRIGUEZ DNI N° 7.742.067. Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. Ante mi: Dra. Mariana Abraham M. - Prosecretaria T.J.- San Pedro de Jujuy, 23 de mayo de 2.017.-

03/05/07 JUL. LIQ. N° 11069 \$120,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17, en el Expte. N° D-020014/17, caratulado: Sucesorio Ab Intestato de LUIS PATERIO YAPURA", cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de LUIS PATERIO YAPURA DNI M 7.271.677. Publíquese en el Boletín Oficial y en un

diario local por tres veces en cinco días. Ante mi: Dra. Laura Duaso Fernández - Prosecretaria Técnica de Juzgado.- San Pedro de Jujuy, 28 de junio de 2.017.-

03/05/07 JUL. LIQ. N° 11097 \$120,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17, de San Pedro de Jujuy, en Expte. D-19399/17, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de ZENTENO PEDRO MIGUEL, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO MIGUEL ZENTENO (DNI N° 17.680.545).- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante mi: Dra. Laura Duaso Fernández - Pro Secretaria Técnica.- San Pedro de Jujuy, 05 de Junio del 2017.-

05/07/10 JUL. LIQ. N° 11033 \$120,00.-

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 16, cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de: DOÑA JULIA ALFARO, D.N.I.: 09.638.207 (Expte. N° A-34644/2007).-Publíquese en Boletín Oficial y diario local por tres veces en cinco días.- Ante mi, Dra. Alicia Marcela Aldonate - Pro Secretaria Técnico Judicial.-San Pedro de Jujuy, 14 de Diciembre de 2015.-

07/10/12 JUL. LIQ. N° 11005 \$120,00.-

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 16, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de: DON JUAN DE DIOS CRUZ, D.N.I. N° 14.061.447 (Expte. N° D-019467/2017).-Publíquese en Boletín Oficial y diario local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Alicia Marcela Aldonate - Secretaria.-San Pedro de Jujuy, 15 de Junio de 2017.-

07/10/12 JUL. LIQ. N° 11107 \$120,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17, de San Pedro de Jujuy, en Expte. N° D-19313/17, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de: CARDOZO MAURICIO ADOLFO Y GONZALEZ CIVILA, GRACIELA CATALINA" cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAURICIO ADOLFO CARDOZO (DNI N° 93.307.783) Y GRACIELA CATALINA GONZALEZ CIVILA (DNI N° 92.633.252).- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y diario local.- Ante mi: Dra. Laura Duaso Fernández - Pro Secretaria Técnica.-San Pedro de Jujuy, 05 de Junio de 2017.-

07/10/12 JUL. LIQ. N° 11118 \$120,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 6- Secretaria N° 12 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-089725/2017 caratulado "Sucesorio Ab Intestato: GUILLEN, ENCARNACIÓN solicitado por GUILLEN NOHEMÍ ZUZANA", cita, emplaza por termino de treinta días a herederos y acreedores de GUILLEN, ENCARNACIÓN, D.N.I. N° 0661681. Publíquese en un diario local tres veces por el término de cinco días y por un día en el Boletín Oficial.- Dr. Cristina Molina Lobos- Juez- Mauro R. Di Pietro - Prosecretario.-San Salvador de Jujuy, 13 de junio de 2.017.-

07 JUL. LIQ. N° 11125 \$120,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 1, en el Expte. N° C 091029/17, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de "MARIA SUSANA VARGAS", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA SUSANA VARGAS DNI 6.383.378.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un diario local de trascendencia por tres veces en cinco días.- Dra. Amelia del Valle Farfan - Prosecretaria.-San Salvador de Jujuy, 15 de Junio de 2017.-

07 JUL. LIQ. N° 11108 \$120,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 6, en el Expte. N° C-087930/17, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de ESPERANZA EULALIA VIVEROS, cita y emplaza por treinta días a todos aquellos que se consideren con derechos sobre los bienes de ESPERANZA EULALIA VIVEROS, DNI N° 6.538.928, fallecida el 13 de abril de 2000.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial por una sola vez y en un diario local por tres veces en el termino de cinco días.- Prosecretaria: Dra. María Guillermina Sequeiros.- Secretaria N° 6.- San Salvador de Jujuy, 12 de Abril de 2017.-

07 JUL. LIQ. N° 10691 \$120,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores del SR. HUGO WALTER RUIZ, DNI N° 8.468.113 (Expte. N° C-087.364/17, "Sucesorio Ab Intestato: RUIZ HUGO WALTER).-Publíquese un día en el Boletín Oficial y tres veces en cinco días, en un diario local.- Secretaria: Dra. María Laura Lopez Pfister.- San Salvador de Jujuy, 28 de Junio de 2017.-

07 JUL. LIQ. N° 11139 \$120,00.-